

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



AUTORIDADES

Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la
Gobernación

Dr. Luis Gustavo Gómez
Almaras
Secretario Legal y Técnico

Dra. Teresa Vieyra Martínez
Directora General

foto: Camino a Cafayate, Salta.

Edición N° 20.223

Salta, Jueves 15 de Marzo de 2.018



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Secretaría General de la Gobernación.

Dirección General de Boletín Oficial.

TARIFAS

Resolución N° 450 D/2.017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	\$ 1,00	\$ 2,00
SECCION ADMINISTRATIVA		
Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		
SECCIÓN JUDICIAL		
Edictos de Minas	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Sucesorios Remates Quiebras Concursos preventivos Posesiones veinteañales, etc.		
SECCIÓN COMERCIAL		
Avisos Comerciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00
SECCIÓN GENERAL		
Asambleas Profesionales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros).....	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales.....	\$ 150,00	\$ 400,00
EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)		
Boletines Oficiales	\$ 15,00	
Separatas y Ediciones Especiales		
Menor de 200 Pág.	\$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00	
Más de 601 Pág.	\$ 255,00	
FOTOCOPIAS		
Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 3,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 15,00	
COPIAS DIGITALIZADAS		
Simple de la colección de Boletines desde el año 1.974 al 2.003	\$ 15,00	
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1.974 al 2.003	\$ 30,00	
ARANCEL		
Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 310 del 09/03/2018 – M.C.T.y D. – APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE DEPORTES Y LA LIGA SALTEÑA DE FUTBOL. (VER ANEXO)	8
N° 311 del 09/03/2018 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZARÁN EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN AL "DÍA DEL VETERANO DE GUERRA Y DE LOS HÉROES CAÍDOS EN MALVINAS".	8
N° 312 del 09/03/2018 – M.C.T.y D. – APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE DEPORTES Y LA UNIÓN DE RUGBY DE SALTA. (VER ANEXO)	9
N° 313 del 09/03/2018 – S.G.G. – COMISIÓN OFICIAL. CIUDAD DE TARIJA – BOLIVIA.	10
N° 315 del 09/03/2018 – M.C.T.y D. – DESIGNA AL LIC. IGNACIO ENRIQUE CROTTO, EN EL CARGO DE SECRETARIO DE ARTICULACIÓN DEL COMITÉ DE FACILITACIÓN TURÍSTICA.	11

DECRETOS SINTETIZADOS

N° 314 del 09/03/2018 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE REVOCATORIA. OF. SUB. AY. RET. LORENA GABRIELA GALVÁN. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	11
---	----

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 26 del 12/03/2018 – M.E. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DEFINITIVA. OBRA: AGUA POTABLE PARA LOCALIDADES DE SANTA VICTORIA ESTE. (VER ANEXO)	12
---	----

RESOLUCIONES MINISTERIALES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE- N° 038/2.018	14
--	----

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

FISCALIA DE ESTADO – N° 15/2.018	14
N° 58 del 02/02/2018 – S.O.P., M.I.T.y V. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 3. OBRA: AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL HOSPITAL DR. JOAQUÍN CASTELLANOS 1° ETAPA: QUIRÓFANOS – DEPARTAMENTO GENERAL GÜEMES. (VER ANEXO)	15
N° 92 del 19/02/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2. OBRA: AMPLIACIÓN, REFUNCIONALIZACIÓN Y REFACCIÓN DEL HOSPITAL JUAN C. DAVALOS – SANTA VICTORIA OESTE – DEPARTAMENTO SANTA VICTORIA. (VER ANEXO)	17
N° 93 del 19/02/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA AMPLIACIÓN BARRIO SOLIS PIZARRO – SALTA – CAPITAL. (VER ANEXO)	18
N° 95 del 23/02/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIONES DE PRECIOS N° 1 y N° 2. OBRA: REFACCIÓN SANITARIOS E.E.E. N° 7.039 – SALTA – CAPITAL. (VER ANEXO)	20
N° 96 del 23/02/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 4. OBRA. CONSTRUCCIÓN SERVICIO DE ONCOLOGÍA EN HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL – SALTA – CAPITAL. (VER ANEXO)	21
N° 97 del 23/02/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: NUEVA UNIDAD EDUCATIVA MISIÓN SAN FRANCISCO 2° ETAPA – PICHANAL – DEPARTAMENTO ORÁN. (VER ANEXO)	23
N° 98 del 26/02/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 y N° 2. OBRA: REFACCIÓN DE CUBIERTAS Y CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN ESCUELA N° 4.023 – SALTA – CAPITAL. (VER ANEXO)	24
N° 101 del 27/02/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 y N° 2. OBRA: REFACCIÓN ESCUELA N° 4.089 – ORÁN. (VER ANEXO)	26
N° 103 del 28/02/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 y N° 2. OBRA: CAMBIO DE CUBIERTA EN S.U.M. ESCUELA N° 4.042 – SALTA – CAPITAL. (VER ANEXO)	27

Edición N° 20.223 – Salta, Jueves 15 de Marzo de 2.018

N° 104 del 28/02/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA TANQUES DE AGUA EN PARAJES VARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE GENERAL BALLIVIÁN Y GENERAL MOSCONI – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN. (VER ANEXO)	29
N° 110 del 28/02/2018 – S.O.P. – APRUEBA CONVENIO DE OBRA PÚBLICA, CELEBRADO CON LA MUNICIPALIDAD DE EL JARDÍN. OBRA: NUEVO PÓRTICO DE INGRESO – EL JARDÍN – DEPARTAMENTO LA CANDELARIA. (VER ANEXO)	30
N° 125 del 02/03/2018 – SEC. AMB. Y DES. SUST. – DEROGA RESOLUCIONES DE LA EX SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 453/05, 580/07, 585/07 y 894/07. MANTIENE HABILITADOS LOS REGISTROS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS DE LA PROVINCIA DE SALTA Y LOS REGISTROS DE USUARIOS, DE EXPENDEDORES Y DE ASESORES TÉCNICOS.	31
N° 126 del 02/03/2018 – SEC. AMB. Y DES. SUST. – HABILITA EL REGISTRO DE FABRICANTES, FORMULADORES Y FRACCIONADORES DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS DE LA PROVINCIA DE SALTA. ORDENA LA OBLIGACIÓN DE INSCRIPCIÓN. (VER ANEXO)	34
N° 127 del 02/03/2018 – SEC. AMB. Y DES. SUST. – ORDENA LA OBLIGATORIEDAD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EXPENDEDORES DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS. (VER ANEXO)	36
N° 128 del 02/03/2018 – SEC. AMB. Y DES. SUST. – ORDENA LA OBLIGACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE USUARIOS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS DE LAS PERSONAS FÍSICAS, EMPRESAS UNIPERSONALES O PERSONAS JURÍDICAS. (VER ANEXO)	38
N° 129 del 02/03/2018 – SEC. AMB. Y DES. SUST. – ORDENA LA OBLIGACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE USUARIOS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS EN LA CATEGORÍA 3 DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y EMPRESAS UNIPERSONALES O JURÍDICAS. (VER ANEXO)	41
N° 130 del 02/03/2018 – SEC. AMB. Y DES. SUST. – APRUEBA ANEXOS I Y II. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN Y FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ASESORES TÉCNICOS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. (VER ANEXO)	44
N° 131 del 02/03/2018 – SEC. AMB. Y DES. SUST. – APRUEBA ANEXO I. FIJA ARANCELES EN CONCEPTO DE RETRIBUCIÓN POR LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DE INSCRIPCIÓN Y DE RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN. AÑO 2.018, EN LOS REGISTRO DE USUARIOS CATEGORÍAS 3 Y 4. (VER ANEXO)	46
RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS	
N° 109 del 28/02/2018 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN ESCUELA EN PARAJE LAS VERTIENTES CHICA – SANTA VICTORIA ESTE – DEPARTAMENTO RIVADAVIA.	48
CONTRATACIONES DIRECTAS	
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – N° 04/2.018	49
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-110056/16	49
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 34-198692/2.016-0	50
CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA	
M.A.Y P.S. – PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – EXPTE. N° 0090302- 162398/2017-0 – DPTO. LOS ANDES	51
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
ALVAREZ, ARMANDO WALTER – EXPTE. N° 607.254/17	53
SALVADORES, ELVA ANA – EXPTE. N° 593.823/17	53
LIPNIK, SALOMÓN Y FINQUELSTEIN DINAH JENNY – EXPTE. N° 604.241/17	53
SANCHEZ DE AGUILAR, MATILDE- EXPTE. N° 22.079/12- TARTAGAL.	54
RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN – EXPTE N° 20.548/17 – SAN JOSÉ DE METÁN	54
COCA, ANTONIO – EXPTE. N° 532990/15	54

VILTE, MABEL MARGARITA – EXPTE. N° 580.797/2.017	55
ANCELY, ENRIQUE AVELARDO – EXPTE. N° 20.799/17 – SAN JOSÉ DE METÁN	55
BARROZO, ANICETO SILVERIO Y FERRARI, SILVINA – EXPTE. N° 20.522/17 – SAN JOSÉ DE METÁN	55
REYNOSO, NESTOR RUBEN – EXPTE. N° 604.719/17	56
RECALDE, JUAN RAMON – EXPTE. N° 1-393.205/12	56
MOLINA, TERESA – EXPTE. N° 24.177/15 – TARTAGAL	56
BORJAS, LAURENTINA – EXPTE. N° 606.527/17	57
DE ZUANI, ALBERTO CESAR – EXPTE. N° 605.150/17	57
SARAPURA, NASARIO – EXPTE. N° 3.073/14 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	58
ROBLES, JUAN LUIS – EXPTE. N° 603.642/17	58
CAYO MERCEDES – EXPTE. N° 606.141/17	58
REMATES JUDICIALES	
POR SERGIO RUEDA MOLINS JUICIO EXPTE. N° 576.330/16	59
POR JOSÉ LUIS ARGANARAZ JUICIO EXPTE. N° 12.310/01	59
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
ALL FOOD S.A. – EXPTE N° 1.631/2.018 – C.A.B.A.	60
EDICTOS JUDICIALES	
AGUIRRE, DIEGO ALBERTO C/AJAYA, SARA MERCEDES – EXP – 567.979/16	60
SARDINA, JOSE ANTONIO C/TOLABA, ISABEL PATRICIA – EXPTE. N° 579.865/17	61
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
TUKUY S.R.L.	63
ASAMBLEAS COMERCIALES	
EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA – EDESA – SOCIEDAD ANONIMA	64
PEDRO JOSÉ BELLOMO S.A.C.I.M.I.A.	65
CORDOBA Y ROMERO S.R.L.	66
AVISOS COMERCIALES	
PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOFIA S.A.	66
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
A.P.A.NI.M. – ASOCIACIÓN PROAYUDA A NIÑOS MINORADOS – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	69
MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN VECINAL	69
FE DE ERRATAS	
DE LA EDICIÓN N° 20.221 DE FECHA 13/03/2.018	69
RECAUDACIÓN	

Edición N° 20.223 – Salta, Jueves 15 de Marzo de 2.018

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 14/03/2018

70

RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 14/03/2018

71



PARQUE NACIONAL BARITÚ - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Administrativa

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

DECRETOS

Salta, 9 de marzo de 2.018

DECRETO N° 310

MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

Expediente N° 155-231283/17

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la aprobación del Convenio de Colaboración suscripto por la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y la Liga Salteña de Fútbol; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado convenio dicha Secretaría se comprometió a otorgar una colaboración económica a la referida institución, a fin de ayudar en los gastos de organización del Torneo Campeones del 86 a celebrarse el 07 de octubre de 2.017;

Que han tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuestos, la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y el Servicio Administrativo Financiero del entonces Ministerio de Gobierno;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Convenio de Colaboración suscripto por la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y la Liga Salteña de Fútbol, el que como anexo se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y curso de Acción del Ministerio de Gobierno, Ejercicio 2.017.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Lavallén – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 15/03/2018
OP N°: SA100025611

Salta, 9 de marzo de 2.018

DECRETO N° 311

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 226-44762/2.018

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se solicita declarar de Interés Provincial las actividades que se realizarán en el marco de la conmemoración al "Día del Veterano de Guerra y de los Héroes Caídos en Malvinas"; y,

CONSIDERANDO:

Que las mismas están organizadas por la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas, Asociación de Familiares de Caídos en Malvinas e Islas del Atlántico Sur y el Centro de ex Combatientes y Familiares de Caídos por Malvinas – Salta, con el objetivo de honrar a

Edición N° 20.223 – Salta, Jueves 15 de Marzo de 2.018

los héroes que murieron en defensa de nuestra Soberanía Argentina y revalorizar lo actuado por los Veteranos de Guerra en el campo de batalla;

Que es propósito del Poder Ejecutivo promover esta clase de eventos;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial las actividades que se realizarán en el marco de la conmemoración al "**Día del Veterano de Guerra y de los Héroes Caídos en Malvinas**", a llevarse a cabo entre el 26 de marzo y el 2 de abril del presente año, en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la presente declaración, no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 15/03/2018
OP N°: SA100025612

Salta, 9 de marzo de 2.018

DECRETO N° 312

MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

Expediente N° 155-203842/17

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la aprobación del Convenio de Colaboración suscripto por la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y la Unión Salteña de Rugby de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado convenio dicha Secretaría se comprometió a otorgar una colaboración económica a la referida institución, a fin de ayudar en los gastos de organización, del partido entre los seleccionados de Sudáfrica y Argentina;

Que han tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuestos, la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y el Servicio Administrativo Financiero del entonces Ministerio de Gobierno;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Convenio de Colaboración suscripto por la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y la Unión de Rugby de Salta, el que como anexo se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida pertinente de la jurisdicción y curso de Acción del Ministerio de Gobierno, Ejercicio 2.017.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Lavallén – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 15/03/2018
OP N°: SA100025613

Salta, 9 de marzo de 2.018

DECRETO N° 313

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expedientes Nros. 262-44973/2.018 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se gestiona la correspondiente autorización para la comisión oficial que efectuaron hacia la ciudad de Tarija – Estado Plurinacional de Bolivia, funcionarios y personal de la Jurisdicción 1; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada comisión se realizó a fin de cubrir las actividades del señor Gobernador, la ciudad de Tarija;

Que el Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación tomó la intervención de su competencia;

Por ello, con encuadre en los Decretos Nros. 4.955/08, 4.308/10, 1.470/17 y 1.603/17,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dése por autorizado el traslado de la aeronave Learjet 45 XR, Matrícula LV-BXD, de propiedad del Estado Provincial, que trasladó al señor Gobernador de la Provincia de Salta hacia la ciudad de Tarija – Estado Plurinacional de Bolivia, el día 5 de marzo de 2.018, al mando de la tripulación de la Dirección General de Aviación Civil, conformada por los señores: Martín Gonzalo Toledo, Javier Ignacio Nuñez y María Fernanda David, debiéndoles liquidar los viáticos de acuerdo a la legislación vigente, más gastos eventuales e imprevistos, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2°.- Dése por autorizado la comisión oficial de la comitiva de la Dirección General de Ceremonial y Audiencias, que acompañó al señor Gobernador a la ciudad de Tarija – Estado Plurinacional de Bolivia, entre los días 4 y 6 de marzo de 2.018, vía terrestre, en el vehículo oficial Camioneta FORD RANGER, Dominio OHJ 127, debiendo liquidárseles los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más gastos imprevistos con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Sr. HOLMQUIST, Fernando D.N.I. N° 20.707.253

Sr. AUDISIO, Juan Manuel D.N.I. N° 31.311.464

Sr. AVALOS, Juan Carlos D.N.I. N° 14.865.156

Sr. SCHVARZMANN, Rubén D.N.I. N° 20.404.322

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demandó lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de la Jurisdicción 01 Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Edición N° 20.223 – Salta, Jueves 15 de Marzo de 2.018

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 15/03/2018
OP N°: SA100025614

Salta, 9 de marzo de 2.018

DECRETO N° 315

MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

VISTO el Decreto N° 1.661/17 que acepta la renuncia del señor Juan Manuel Lavallen al cargo de Secretario de Articulación del Comité de Facilitación Turística, y

CONSIDERANDO:

Que procede la designación del Lic. Ignacio Enrique Crotto a fin de continuar con el desarrollo del Plan Estratégico de Turismo Sustentable Salta Sí + y la articulación de todos los programas y acciones que tengan incidencia en la actividad turística;

Que lo dispuesto en el presente decreto tiene las características de Autoridad Superior – Fuera de Escalafón del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Lic. **IGNACIO ENRIQUE CROTTO – D.N.I. N° 23.968.957** en el cargo de Secretario de Articulación del Comité de Facilitación Turística, en el ámbito del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes, a partir de la fecha del presente, y con idéntica remuneración a la establecida en el Decreto N° 233/08.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida personal del Ministerio de Cultura, Turismo Y Deportes.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Lavallén – Simón Padrós

Fechas de publicación: 15/03/2018
OP N°: SA100025615

DECRETOS SINTETIZADOS

Salta, 9 de marzo de 2.018

DECRETO N° 314

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-4.186/17

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Oficial Sub Ayudante

Edición N° 20.223 – Salta, Jueves 15 de Marzo de 2.018

® de la Policía de la Provincia de Salta, **LORENA GABRIELA GALVÁN, D.N.I. N° 30.637.036**, en contra del Decreto N° 1.711/16, atento a los fundamentos esgrimidos en el considerando del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 15/03/2018
OP N°: SA100025622

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Salta, 12 de marzo de 2.018

RESOLUCIÓN N° 26

MINISTERIO DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO

Expte. N° 0110272-200729/2.015-4 y agregados

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del Acta de Redeterminación de Precios Definitiva de la Obra: "Agua potable para localidades de Santa Victoria Este", en el marco del Programa de Desarrollo Social en Áreas Fronterizas del Noroeste y Noreste Argentino con Necesidades Básicas Insatisfechas III (PROSOFA III), Préstamo FONPLATA AR-21/2.014, y;

CONSIDERANDO:

Que el PROSOFA III es financiado a partir del Contrato de Préstamo ARG-21/2.014, suscripto entre la Nación Argentina y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) aprobado por Decreto Nacional N° 709/2.015, que llega a la Provincia, en forma de financiamiento no reintegrable, por Convenio Marco de Adhesión aprobado por Decreto Provincial N° 3.379/15;

Que el artículo segundo del Decreto Provincial N° 3.379/15 faculta a la Secretaría de Financiamiento, como Unidad Ejecutora Provincial del Programa, a la identificación, ejecución y supervisión de proyectos del Programa PROSOFA III;

Que por Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 76/16 se aprobó la LPN N° 08/15, adjudicando la ejecución de la obra a la firma ECOSUELO SRL por la suma total de \$ 6.846.872,37 (pesos seis millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y dos con 37/100 centavos) IVA incluido, a valores del mes de julio de 2.015;

Que a fs. 01/24 la contratista solicita la primera redeterminación de precios de la obra acompañando documentación y planillas de cálculos respectivas;

Que por Nota PROMEBA N° 1.340/2.017 (fs. 27) la Coordinación Ejecutiva Nacional del PROSOFA, previo análisis de la documentación correspondiente, otorgó la no objeción al cálculo de la primera redeterminación definitiva a Abril 2.016 de acuerdo al Decreto 1.295/02, determinando el nuevo monto del contrato por un monto de \$9.156.303,56;

Que el pliego de la obra en su Sección II "Datos de la Licitación", art. 14.5, establece que el contrato será redeterminado de acuerdo a lo establecido por el Decreto

Edición N° 20.223 – Salta, Jueves 15 de Marzo de 2.018

Nacional N° 1.295/02;

Que a fs. 39 obra el Reporte del Decreto Provincial N° 572/06 con la intervención del señor Secretario de Finanzas;

Que la contratista presentó póliza de seguro de caución N° 001731999 de la Compañía de Seguros La Mercantil Andina S.A., a los fines de constituir la Garantía de Ejecución de Contrato hasta cubrir el 100% del valor actualizado del mismo;

Que en consecuencia, en fecha veintinueve del mes de noviembre del año 2.017 el Secretario de Financiamiento y la contratista suscribieron acta de redeterminación de precios definitiva N° 1 conforme al modelo establecido por el programa;

Que del acta suscripta surge que del monto base del contrato, fijado a marzo de 2.015 en \$ 6.846.872,37 (Pesos seis millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y dos con treinta y siete centavos), se ha producido una variación promedio del 33,73%, superior al exigido por la normativa, por lo que se modifica la cláusula segunda del contrato, estableciendo un nuevo monto en la suma de \$ 9.156.303,56 (Pesos nueve millones ciento cincuenta y seis mil trescientos tres con cincuenta y seis centavos) IVA incluido a valores de Abril de 2.016;

Que se ha emitido dictamen legal favorable e incorporado el comprobante de la imputación preventiva del gasto que será financiado en un 100% por el PROSOFA III, en carácter de subsidio para la Provincia;

Que ha intervenido la Unidad de Sindicatura Interna en el control de su competencia;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento de Redeterminación de Precios Definitiva de la obra "**Agua potable para localidades de Santa Victoria Este**", del Programa de Desarrollo Social en Áreas Fronterizas del Noroeste y Noreste Argentino con Necesidades Básicas Insatisfechas III (PROSOFA III), Préstamo FONPLATA AR-21/2.014, adjudicada a ECOSUELO S.R.L. mediante Resolución N° 76/16 de este Ministerio, en el marco del Decreto Nacional N° 1.295/02, por los motivos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Acta de Redeterminación de Precios Definitiva N° 1 suscripta en fecha veintinueve del mes de noviembre del año 2.017, entre el señor Secretario de Financiamiento y la firma ECOSUELO SRL, que modifica la cláusula segunda del contrato estableciendo un nuevo monto total del mismo en la suma de \$ 9.156.303,56 (Pesos nueve millones ciento cincuenta y seis mil trescientos tres con cincuenta y seis centavos) IVA incluido a valores de Abril de 2.016.

ARTÍCULO 3°: Dejar establecido que la empresa ECOSUELO S.R.L. renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos daños de cualquier naturaleza invocados por causas o motivos de esta renegociación.

ARTÍCULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse al Curso de Acción N° 551015000401, Cuenta N° 123121, ejercicio 2.018.

ARTÍCULO 5°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Estrada

VER ANEXO

RESOLUCIONES MINISTERIALES SINTETIZADAS

Salta, 9 de marzo de 2.018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE RESOLUCIÓN N° 038

Expediente N° 227-95365/12-0 y agreg.

LA MINISTRA DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Encomendar a la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones de la Secretaría General de la Gobernación, a realizar el procedimiento de Contratación Directa, en el marco del Art. 13 inc. h) de la Ley N° 6.838, para la compra de una camioneta 4x4, para la realización del Proyecto Implementación de acciones estratégicas del Plan Integral de Manejo y Desarrollo del Parque Provincial Laguna Pintascayo en las Yungas de Salta: Fortalecimiento del control y la vigilancia", por la suma estimada de \$ 916.201,34 (pesos novecientos dieciséis mil doscientos uno con 34/100).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será solventado con partida presupuestaria 061022000100.123142.1000 – Fondos Ley N° 26.331 – Art. 35 (70 %) – Bienes de Uso – Eq. Transp. Trac. Elev.; 061022000100.123149.1000 – Fondos Ley N° 26.331 – Art. 35 (70 %) – Bienes de Uso – BU Equipos Varios.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Bibini

Valor al cobro: 0002 – 00007729
Fechas de publicación: 15/03/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100064894

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

Salta, 5 de marzo de 2.018

FISCALÍA DE ESTADO RESOLUCIÓN N° 15/2.018

VISTAS las Resoluciones N° 23/02, 07/03, 42/03 y 12/08 y las necesidades del despacho judicial; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley N° 6.831 y lo previsto en el Artículo 717 inciso 4° del Código de Procesal Civil y Comercial, le corresponde al Fiscal de Estado intervención obligada en los procesos sucesorios;

Edición N° 20.223 – Salta, Jueves 15 de Marzo de 2.018

Que, conforme lo dispuesto por el Art. 162 de la Constitución Provincial, existiendo interés fiscal comprometido, compete también al Fiscal de Estado, intervención obligada en los trámites judiciales tendientes a la obtención del beneficio de litigar sin gastos que prevé el Artículo 78 y sgtes. del C.P.C. y C;

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 7 y 8 de la Ley N° 5.348; se trata de facultades esencialmente delegables, ya que no son reglamentarias ni privativas, ni esenciales a la naturaleza política de las funciones del Fiscal de Estado;

Que, por las Resoluciones N° 23/02, 07/03, 42/03 y 12/08 se dispuso sucesivamente, delegar en distintos funcionarios de este organismo, la intervención que le cabe a la Fiscalía de Estado en los procesos referidos;

Que por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 12 de la Ley N° 6.831,

LA FISCAL DE ESTADO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Delégase en el Coordinador General de Fiscalía de Estado y en la señora Consultora Dra. Cintia Vanesa Elías, la intervención que le cabe a la Fiscalía de Estado en los juicios sucesorios y en las solicitudes del beneficio de litigar sin gastos.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Pamela Calletti, FISCAL DE ESTADO

Factura de contado: 0001 – 00076206

Fechas de publicación: 15/03/2018

Importe: \$ 180.00

OP N°: 100064899

Salta, 02 de febrero de 2.018

RESOLUCIÓN N° 58

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 11-85748/12 Cpde. 55 y agregados

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 3 de la Obra: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL HOSPITAL DR. JOAQUÍN CASTELLANOS 1° ETAPA: QUIRÓFANOS – DEPARTAMENTO GRAL. GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la obra señalada fue adjudicada por Resolución S.O.P. N° 949/14, por la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTINUEVE CON 46/100 (\$ 7.155.029,46) IVA incluido a valores de Octubre de 2.014 a la firma CE y BA S.R.L.;

Que por Resolución SOP N° 190/16, se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 con valores a Abril 2.015

Que el Inspector de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 para dar curso a la solicitud de redeterminación ingresada;

Que la contratista adhirió asimismo, expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación

Edición N° 20.223 – Salta, Jueves 15 de Marzo de 2.018

y se obligó a integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto que oportunamente se determine (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el inciso e) de art 2° del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5 % del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 9,30 % del valor del contrato en perjuicio de la firma interesada y redeterminó el mismo, actualizándolo a Agosto 2.015;

Que la Dirección de Obras de Salud de la Secretaría de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero del 20 % resultando una diferencia de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 06/100 (\$199.924,06), redeterminándose el monto contractual en la suma total de PESOS OCHO MILLONES UN MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 8.001.260,00) IVA incluido, actualizándolos a valores de Agosto 2.015;

Que la Coordinación Legal y Técnica de esta Secretaría, el Servicio Administrativo Financiero, la Unidad de Sindicatura Interna (USI) del Ministerio de Infraestructura Tierra y Vivienda, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 3 de la Obra: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL HOSPITAL DR. JOAQUÍN CASTELLANOS 1° ETAPA: QUIRÓFANOS – DEPARTAMENTO GRAL. GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA", que ejecuta la contratista CE y BA S.R.L., en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, Decretos N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo valor total del contrato en la suma de PESOS OCHO MILLONES UN MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$8.001.260,00) IVA incluido, actualizándolos a valores de Agosto 2.015, comprensivo del monto contractual redeterminado a Abril 2.015 y Redeterminación N° 3 al mes de Agosto 2.015 por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 06/100 (\$199.924,06).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la respectiva Adenda Contractual con la Empresa CE y BA S.R.L. por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017016101 –Financiamiento: F.Fed.Solid (24813) – Proyecto: 923 – Unidad Geográfica: 49 – Ejercicio: 2.016.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 15/03/2018

Salta, 19 de febrero de 2.018

RESOLUCIÓN N° 92
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-220151/13 Cpde. 33 y agregado

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la aprobación de la Redeterminación de Precios N° 2 de la Obra: "AMPLIACIÓN, REFUNCIONALIZACIÓN Y REFACCIÓN DEL HOSPITAL JUAN C. DAVALOS – SANTA VICTORIA OESTE – DPTO. SANTA VICTORIA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la obra señalada fue adjudicada por Resolución S.O.P. N° 511/16 con el Contrato de Obras Públicas en la suma de \$ 9.951.107,03 IVA incluido a valores de Septiembre/16;

Que la obra de referencia cuenta con una Redeterminación de Precios N°1, aprobado por Resolución S.O.P. N° 344/17 por la suma de \$ 746.113,57 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TRECE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS);

Que el Inspector de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 para dar curso a la solicitud de redeterminación ingresada, conforme surge del informe obrante a fs. 1;

Que, en efecto, la contratista adhirió, expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (art. 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el inciso e) del art. 2° del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 7,58% del valor del contrato en perjuicio de la firma interesada y redeterminó el monto contractual, actualizándolo a Abril/2.017;

Que la Dirección de Obras de Salud de esta Secretaría, a través de ficha de Datos para reporte Decreto N° 572/06 procedió a la realización del descuento del anticipo financiero del 20%, surgiendo por ende una diferencia de \$ 358.981,50 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS), redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$11.056.202,10 (PESOS ONCE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOS CON DIEZ CENTAVOS), IVA incluido al mes de Abril/17;

Que la Coordinación Legal y Técnica de esta Secretaría, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna (USI) del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda y la Unidad Central de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello,

Edición N° 20.223 – Salta, Jueves 15 de Marzo de 2.018

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la Obra: "AMPLIACIÓN, REFUNCIONALIZACIÓN Y REFACCIÓN DEL HOSPITAL JUAN C. DAVALOS – SANTA VICTORIA OESTE – DPTO. SANTA VICTORIA – PROVINCIA DE SALTA", que ejecuta la Empresa CE y BA S.R.L., en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, Decretos N° 1.170/03 y 3721/13.-

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo valor total del contrato en la suma de \$ 11.056.202,10 (PESOS ONCE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOS CON DIEZ CENTAVOS), IVA incluido al mes de Abril/17, comprensivo del monto contractual a Diciembre/16, por la suma de \$ 10.697.220,60 y de la actualización N° 2 al mes de Abril/17 de \$ 358.981,50 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado en el Artículo 2° de esta Resolución con la Empresa CE y BA S.R.L., por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017026201 –Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 1104 – Unidad Geográfica: 161 – Ejercicio 2.017.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 15/03/2018
OP N°: SA100025582

Salta, 19 de febrero de 2.018

RESOLUCIÓN N° 93

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

Expediente N° 125 – 231943/16 Cpde. 50 y agregado

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la aprobación de la Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra "OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA AMPLIACIÓN BARRIO SOLIS PIZARRO –SALTA – CAPITAL "; y,

CONSIDERANDO:

Que la obra señalada fue adjudicada por Resolución S.O.P. N° 199/17, por la suma de \$ 2.213.021,27 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL VEINTIUNO CON VEINTISIETE CENTAVOS), IVA incluido, al mes de Febrero/17 a la Empresa JMG CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que el Inspector de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 para dar curso a la solicitud de redeterminación ingresada, conforme surge del informe obrante a fs. 1;

Que, en efecto, la contratista adhirió, expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación

Edición N° 20.223 – Salta, Jueves 15 de Marzo de 2.018

y la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (art. 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el inciso e) del art. 2° de Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 7,00% del valor del contrato en perjuicio de la firma interesada y redeterminó el monto contractual, actualizándolo a Mayo de 2017;

Que la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva de esta Secretaría, a través de ficha de Datos para reporte Decreto N° 572/06 informa a fs. 58, que no se ha descontado el porcentaje del descuento del anticipo financiero del 20%, ya que el mismo se hizo efectivo el 12 de Junio de 2017, posteriormente a la Redeterminación solicitada, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 2.367.882,18 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCEINTOS OCHENTA Y DOS CON DIECIOCHO CENTAVOS), IVA incluido al mes de Mayo/17;

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas y el Sistema Administrativo Financiero y Unidad de Sindicatura Interna (USI) del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: "OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA AMPLIACIÓN BARRIO SOLIS PIZARRO – SALTA – CAPITAL", que ejecuta la Empresa JMG CONSTRUCCIONES S.R.L., en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo valor total del contrato en la suma de \$ 2.367.882,18 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON DIECIOCHO CENTAVOS), IVA incluido al mes de Mayo/17, comprensivo del monto contractual de la Obra Básica al mes de Febrero/17 de \$ 2.213.021,27, y Actualización N°1 al mes de Mayo/17 por la suma de \$ 154.860,91 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado en el Artículo 2° de esta Resolución con la Empresa JMG CONSTRUCCIONES S.R.L., por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Curso de Acción: 092007095601 –Financiamiento: F. Fed. Solid. (24813) – Proyecto: 650 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio 2.017.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Salta, 23 de febrero de 2.018

RESOLUCIÓN N° 95
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.

Expediente N° 125 – 7579/14 Cpde. 29 y agregados

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la aprobación de las Redeterminaciones de Precios N° 1 y N° 2 de la Obra "REFACCIÓN SANITARIOS E.E.E. N° 7039 – TOBAR GARCÍA – SALTA –CAPITAL "; y,

CONSIDERANDO:

Que la obra señalada fue adjudicada por Resolución S.O.P. N° 1.028/15, por la suma de \$ 458.839,43 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS), IVA incluido a valores de Octubre/15 a la Empresa SCAAZA CONSTRUCCIONES;

Que el Inspector de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 para dar curso a la solicitud de redeterminación ingresada, conforme surge del informe obrante a fs. 1;

Que, en efecto, la contratista adhirió, expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (art 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el inciso e) del art. 2° del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 8,77% Redeterminación N° 1 y el 10,92% Redeterminación N° 2 del valor del contrato en perjuicio de la firma interesada y redeterminó los montos contractuales, actualizándolos de Enero a Abril de 2.016;

Que la Dirección de Obras de Educación de esta Secretaría, a través de ficha de Datos para reporte Decreto N° 572/06, corresponde el descuento del anticipo financiero del 20%, en la Redeterminación N° 2, estableciendo un nuevo valor total del contrato en la suma de \$ 523.641,06 (PESOS QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SEIS CENTAVOS), IVA incluido al mes de Abril/2.016, comprensivo del monto contractual de la Obra Básica al mes de Octubre/15 por la suma de \$ 458.839,43 y Actualización N°1 al mes de Enero/16 por la suma de \$ 40.228,72 (PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS) y Actualización N° 2 al mes de Abril/16 por la suma de \$ 24.572,91 (PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas y el Servicio Administrativo Financiero y Unidad de Sindicatura Interna (USI) del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado en su oportunidad la intervención que les

Edición N° 20.223 – Salta, Jueves 15 de Marzo de 2.018

competete;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminaciones de Precios N° 1 y N° 2 de la Obra: "REFACCIÓN SANITARIOS E.E.E. N° 7039 – TOBAR GARCÍA – SALTA – CAPITAL", que ejecuta la Empresa Contratista: SCAAZA CONSTRUCCIONES, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo valor total del contrato en la suma de \$ 523.641,06 (PESOS QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SEIS CENTAVOS), IVA incluido al mes de Abril/2.016, comprensivo del monto contractual de la Obra Básica al mes de Octubre/15 por la suma de \$ 458.839,43 y Actualización N°1 al mes de Enero/16 por la suma de \$ 40.228,72 (PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS) y Actualización N° 2 al mes de Abril/16 por la suma de \$ 24.572,91 (PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado en el Artículo 2° de esta Resolución con la Empresa Contratista SCAAZA CONSTRUCCIONES, por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a:

Redeterminación N° 1 a: Curso de Acción: 071011029301 – Financiamiento: F.Fed. Solid. (24813) – Proyecto: 1241 – Unidad Geográfica: 14 – Ejercicio 2.017.

Redeterminación N° 2 a: Curso de Acción: 071011029301 – Financiamiento: F.Fed. Solid. (24813) – Proyecto: 1241 – Unidad Geográfica: 14 – Ejercicio 2.017.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 15/03/2018
OP N°: SA100025584

Salta, 23 de febrero de 2.018

RESOLUCIÓN N° 96

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

Expediente N° 244 – 7952/15 corresponde 84 y agregados

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 4 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN SERVICIO DE ONCOLOGÍA EN HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL – SALTA – CAPITAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que la obra señalada fue adjudicada por Resolución SOP N° 549/15, por la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y

Edición N° 20.223 – Salta, Jueves 15 de Marzo de 2.018

TRES CON 40/100 (\$ 6 442.553,40) IVA incluido a valores de Marzo de 2.015 a la firma AL INGENIERÍA S.R.L.;

Que el Inspector de Obra de esta Secretaría, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 para dar curso a la solicitud de redeterminación ingresada;

Que la contratista adhirió asimismo, expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y se obligó a integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto que oportunamente se determine (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el inciso e) del artículo 2° del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5 % del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 7,41 % del valor del contrato en perjuicio de la firma interesada y redeterminó el mismo, actualizándolo a Octubre de 2.016;

Que la Dirección de Obras de Salud de esta Secretaría, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero surgiendo por ende una diferencia de PESOS VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 26/100 (\$ 22.187,26), redeterminándose el monto contractual en la suma total de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 46/100 (\$ 8.806.934,46) IVA incluido, actualizándolos a valores de Octubre 2.016;

Que la Coordinación Legal y Técnica de esta Secretaría, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna (USI) del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N°4 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN SERVICIO DE ONCOLOGÍA EN HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL – SALTA – CAPITAL", que ejecuta la contratista AL INGENIERÍA S.R.L., en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, Decretos N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13.

ARTÍCULO 2°.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo valor total del mismo en la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 46/100 (\$ 8.806.934,46) IVA incluido, actualizándolos a valores de Octubre 2.016, comprensivo del monto contractual redeterminado a Abril de 2.016 y Redeterminación N° 4 al mes de Octubre de 2016 por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 26/100 (\$22.187,26).

ARTÍCULO 3°.– Suscribir la respectiva Adenda Contractual por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007067301 –Financiamiento: F. Fed. Solid. (24813) – Proyecto: 1152 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.017.

Edición N° 20.223 – Salta, Jueves 15 de Marzo de 2.018

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 15/03/2018
OP N°: SA100025585

Salta, 23 de febrero de 2.018

RESOLUCIÓN N° 97

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 11 – 204816/13 corresponde 10 y agregados

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: "NUEVA UNIDAD EDUCATIVA MISIÓN SAN FRANCISCO 2° ETAPA – PICHANAL – DEPARTAMENTO ORÁN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la obra señalada fue adjudicada por Resolución SOP N° 422/17, por la suma de pesos diez millones cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y uno con 22/100 (\$ 10.463.631,22) IVA incluido a valores de Mayo de 2.017 a la firma ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ;

Que el Inspector de Obra de esta Secretaría, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 para dar curso a la solicitud de redeterminación ingresada;

Que la contratista adhirió asimismo, expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y se obligó a integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto que oportunamente se determine (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el inciso e) del artículo 2° del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5 % del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 11,91% del valor del contrato en perjuicio de la firma interesada y redeterminó el mismo, actualizándolo a Agosto de 2.017;

Que la Dirección de Obras De Educación de esta Secretaría, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, determinó una diferencia a favor de la contratista de pesos un millón doscientos cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y cinco con 71/100 (\$ 1.246.345,71) redeterminándose el monto contractual en la suma total de pesos once millones setecientos nueve mil novecientos setenta y seis con 93/100 (\$ 11.709.976,93) IVA incluido, actualizado a valores de Agosto de 2.017;

Que la Coordinación Legal y Técnica de esta Secretaría, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna (USI) del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello,

Edición N° 20.223 – Salta, Jueves 15 de Marzo de 2.018

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.–Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: "NUEVA UNIDAD EDUCATIVA MISIÓN SAN FRANCISCO 2° ETAPA – PICHANAL – DEPARTAMENTO ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", que ejecuta la contratista ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, Decretos N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13.

ARTÍCULO 2°.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 93/100 (\$ 11,709.976,93) IVA incluido, a valores de Agosto de 2.017, comprensivo del monto contractual a Mayo de 2.017 y Redeterminación N° 1 al mes de Agosto de 2.017 por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 71/100 (\$1.246.345,71).

ARTÍCULO 3°.– Suscribir la respectiva Adenda Contractual por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 1.000.000,00 al Curso de Acción: 071011057101 – Financiamiento: F. Fed. Solid. (24813) – Proyecto: 411 – Unidad Geográfica: 126 – Ejercicio: 2.018.

ARTÍCULO 5°.– La Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, preveerán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo ejercicio 2.018, conforme lo establece el inciso a) del artículo 16 del Decreto Ley N° 705/57).

ARTÍCULO 6°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 15/03/2018
OP N°: SA100025586

Salta, 26 de febrero de 2.018

RESOLUCIÓN N° 98

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 159– 187098/14 corresponde 18 y agregados

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N°s 1 y 2 de la Obra: "REFACCIÓN DE CUBIERTAS Y CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN ESCUELA N° 4.023 "EJÉRCITO ARGENTINO" – SALTA – CAPITAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que la obra señalada fue adjudicada por Resolución SOP N° 233/16, por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRES CON 20/100 (\$ 3.476.303,20) IVA incluido a valores de Mayo de 2.016 a la firma ALVAREZ CHAMON S.R.L.;

Edición N° 20.223 – Salta, Jueves 15 de Marzo de 2.018

Que el Inspector de Obra de esta Secretaría, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 para dar curso a la solicitud de redeterminación ingresada;

Que la contratista adhirió asimismo, expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios Invocados con causa o motivo de la renegociación y se obligó a integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto que oportunamente se determine (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el inciso e) del artículo 2° del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5 % del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de las variaciones equivalente al 11,13% y 8,02 % del valor del contrato en perjuicio de la firma interesada y redeterminó los mismos, actualizándolos a Octubre de 2.016 y Enero de 2.017;

Que la Dirección de Obras de Educación de esta Secretaría, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero resultando una diferencia de pesos ciento setenta y ocho mil ciento ocho con 77/100 (\$ 178.108,77) para la Redeterminación de Precios N° 1, pesos cuarenta y dos mil quinientos setenta y nueve con 18/100 (\$ 42.579,18) para la Redeterminación de Precios N° 2, redeterminándose el monto contractual en la suma total de pesos tres millones seiscientos noventa y seis mil novecientos noventa y uno con 15/100 (\$ 3.696.991,15) IVA incluido, actualizándolos a valores de Enero 2.017;

Que la Coordinación Legal y Técnica de esta Secretaría, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna (USI) del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N°s 1 y 2 de la Obra: "REFACCIÓN DE CUBIERTAS Y CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN ESCUELA N° 4.023 "EJÉRCITO ARGENTINO" – SALTA – CAPITAL", que ejecuta la contratista ALVAREZ CHAMON S.R.L., en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, Decretos N° 1.170/03 y su modificadorio N° 3.721/13.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 15/100 (\$ 3.696.991,15) IVA incluido, actualizándolos a valores de Enero 2.017, comprensivo del monto contractual a Mayo de 2.016, Redeterminación N° 1 al mes de Octubre de 2.016 por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO CON 77/100 (\$ 178.108,77) y Redeterminación N° 2 al mes de Enero de 2.017 por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 18/100 (\$42.579,18).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la respectiva Adenda Contractual por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará:

Edición N° 20.223 – Salta, Jueves 15 de Marzo de 2.018

Redeterminación de Precios N° 1, al Curso de Acción: 071011053101 – Financiamiento: F. Fed. Solid. (24813) – Proyecto: 344 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.017.

Redeterminación de Precios N° 2, al Curso de Acción: 071011053101 – Financiamiento: F. Fed. Solid. (24813) – Proyecto: 344 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.017.

ARTÍCULO 5°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 15/03/2018
OP N°: SA100025587

Salta, 27 de febrero de 2.018

RESOLUCIÓN N° 101

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 351 –201650/14 corresponde 16 y agregados

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N°s 1 y 2 de la Obra: "REFACCIÓN ESCUELA N° 4.089 "GENERAL PIZARRO" – ORÁN – DEPARTAMENTO ORÁN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la obra señalada fue adjudicada por Resolución SOP N° 776/16, por la suma de pesos un millón doscientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y uno con 94/100 (\$ 1.238.251,94) IVA incluido a valores de Noviembre de 2.016 a la firma CA OBRAS de Castillo, María Cecilia;

Que el Inspector de Obra de esta Secretaría, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 para dar curso a la solicitud de redeterminación ingresada;

Que la contratista adhirió asimismo, expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y se obligó a integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto que oportunamente se determine (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el inciso e) del artículo 2° del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5 % del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de las variaciones equivalente al 6,06 % y 6,12 % del valor del contrato en perjuicio de la firma interesada y redeterminó los mismos, actualizándolos a Marzo de 2.017 y Abril de 2.017;

Que la Dirección de Obras de Educación de esta Secretaría, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero resultando una diferencia de pesos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y seis con 57/100 (\$ 52.846,57) para la Redeterminación de Precios N° 1, pesos cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro con 99/100 (\$ 41.844,99) para la Redeterminación de Precios N° 2, redeterminándose el monto contractual en la suma total de pesos un millón

Edición N° 20.223 – Salta, Jueves 15 de Marzo de 2.018

trescientos treinta y dos mil novecientos cuarenta y tres con 50/100 (\$1.332.943,50) IVA incluido, actualizándolos a valores de Abril 2.017;

Que la Coordinación Legal y Técnica de esta Secretaría, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna (USI) del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N°s 1 y 2 de la Obra: "REFACCIÓN ESCUELA N° 4.089 "GENERAL PIZARRO" – ORÁN – DEPARTAMENTO ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", que ejecuta la contratista CA OBRAS de Castillo, María Cecilia, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, Decretos N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 50/100 (\$1.332.943,50) IVA incluido, a valores de Abril 2.017, comprensivo del monto contractual a Noviembre de 2.016, Redeterminación N° 1 al mes de Marzo de 2.017 por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 57/100 (\$ 52.846,57) y Redeterminación N° 2 al mes de Abril de 2.017 por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 99/100 (\$41.844,99).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la respectiva Adenda Contractual por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará:

Redeterminación de Precios N° 1 al Curso de Acción: 071011056502 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 493 – Unidad Geográfica: 126 – Ejercicio: 2.017.

Redeterminación de Precios N° 2 al Curso de Acción: 071011056502 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 493 – Unidad Geográfica: 126 – Ejercicio: 2.017.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 15/03/2018
OP N°: SA100025588

Salta, 28 de febrero de 2.018

RESOLUCIÓN N° 103

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 64026/16 corresponde 16 y agregados

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N°s 1 y 2 de la Obra; "CAMBIO DE CUBIERTA EN S.U.M. EN ESCUELA N° 4.042 "IV CENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE SALTA" – SALTA –

CAPITAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que la obra señalada fue adjudicada por Resolución SOP N° 514/16, por la suma de pesos seiscientos quince mil ochocientos con 00/100 (\$ 615.800,00) IVA incluido a valores de Septiembre de 2.016 a la firma ARQ. LILIANA PALMA;

Que el Inspector de Obra de esta Secretaría, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 para dar curso a la solicitud de redeterminación ingresada;

Que la contratista adhirió asimismo, expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y se obligó a integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto que oportunamente se determine (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el inciso e) del artículo 2° del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5 % del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de las variaciones equivalente al 7,035 % y 6,234 % del valor del contrato en perjuicio de la firma interesada y redeterminó los mismos, actualizándolos a Noviembre de 2.016 y Enero de 2.017;

Que la Dirección de Obras de Educación de esta Secretaría, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero resultando una diferencia de pesos cuarenta y tres mil trescientos veintiuno con 18/100 (\$ 43.321,18) para la Redeterminación de Precios N° 1, pesos veintisiete mil ochocientos setenta y nueve con 10/100 (\$ 27.879,10), para la Redeterminación de Precios N° 2, redeterminándose el monto contractual en la suma total de pesos seiscientos ochenta y siete mil con 28/100 (\$ 687.000,28) IVA incluido, actualizándolos a valores de Enero 2.017;

Que la Coordinación Legal y Técnica de esta Secretaría, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna (USI) del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N°s 1 y 2 de la Obra: "CAMBIO DE CUBIERTA EN S.U.M. EN ESCUELA N° 4.042 "IV CENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE SALTA" – SALTA – CAPITAL", que ejecuta la contratista ARQ. LILIANA PALMA, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, Decretos N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CON 28/100 (\$ 687.000,28) IVA incluido, a valores de Enero 2.017, comprensivo del monto contractual a Septiembre a 2.016, Redeterminación N° 1 al mes de Noviembre de 2.016 por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 18/100 (\$ 43.321,18) y Redeterminación N° 2 al mes de Enero de 2.017 por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 10/100 (\$27.879,10).

Edición N° 20.223 – Salta, Jueves 15 de Marzo de 2.018

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la respectiva Adenda Contractual por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará:

Redeterminación de Precios N° 1 al Curso de Acción: 071011041602 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 471 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.017.

Redeterminación de Precios N° 2 al Curso de Acción: 071011041602 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 471 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.017.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 15/03/2018
OP N°: SA100025589

Salta, 28 de febrero de 2.018

RESOLUCIÓN N° 104

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 34-22762/17 corresponde 12 y agregados

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: "EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA TANQUES DE AGUA EN PARAJES VARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE GENERAL BALLIVIÁN Y GENERAL MOSCONI – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la obra señalada fue adjudicada por Resolución SOP N° 308/17, por la suma de pesos tres millones ciento treinta y tres mil novecientos sesenta y cinco con 82/100 (\$ 3.133.965,82) IVA incluido a valores de Abril de 2.017 a la firma LEGO CONSTRUCCIONES de Barbera Montaldi, Martín Gonzalo;

Que el Inspector de Obra de esta Secretaría, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 para dar curso a la solicitud de redeterminación ingresada;

Que la contratista adhirió asimismo, expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y se obligó a integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto que oportunamente se determine (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el inciso e) del artículo 2° del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5 % del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 6,38 % del valor del contrato en perjuicio de la firma interesada y redeterminó

Edición N° 20.223 – Salta, Jueves 15 de Marzo de 2.018

el mismo, actualizándolo a Julio de 2.017;

Que la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva de esta Secretaría, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero surgiendo por ende una diferencia de pesos ciento sesenta mil treinta y dos con 90/100 (\$160.032,90), redeterminándose el monto contractual en la suma total de pesos tres millones doscientos noventa y tres mil novecientos noventa y ocho con 72/100 (\$ 3.293.998,72) IVA incluido, actualizándolos a valores de Julio de 2.017;

Que la Coordinación Legal y Técnica de esta Secretaría, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna (USI) del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado en su oportunidad la Intervención que les compete;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.–Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: "EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA TANQUES DE AGUA EN PARAJES VARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE GENERAL BALLIVIÁN Y GENERAL MOSCONI – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", que ejecuta la contratista LEGO CONSTRUCCIONES de Barbera Montaldi, Martín Gonzalo, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, Decretos N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13.

ARTÍCULO 2°.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 72/100 (\$ 3.293.998,72) IVA incluido, a valores de Julio de 2.017, comprensivo del monto contractual a Abril de 2.017 y Redeterminación N° 1 al mes de Julio de 2.017 por la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL TREINTA Y DOS CON 90/100 (\$160.032,90).

ARTÍCULO 3°.– Suscribir la respectiva Adenda Contractual por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007107001 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 1179 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio: 2.017.

ARTÍCULO 5°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 15/03/2018
OP N°: SA100025590

Salta, 28 de febrero de 2.018

RESOLUCIÓN N° 110

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 117182/17

VISTO el Convenio de Obra Pública, celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas, representada por su titular Arq. Jorge Klix Saravia y la Municipalidad de El Jardín,

Edición N° 20.223 – Salta, Jueves 15 de Marzo de 2.018

representada por su Intendente Dn. Carlos Fabián López; y,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 3° de la Ley N° 7.931, se estableció que el 20% del monto autorizado por la misma, tendrá como destino el financiamiento de obras públicas, adquisición de maquinarias y equipos, cuya definición se realizará a través de Comisiones Departamentales integradas por los Intendentes de los diferentes Municipios, sus correspondientes Legisladores Provinciales y representantes del Poder Ejecutivo Provincial;

Que mediante Ley 7.939 se aprobó el listado de las obras públicas, a desarrollarse en el Municipio El Jardín, de acuerdo al Acta de Comisión Departamental respectiva, encontrándose la obra del citado Convenio incluida en dicho listado;

Que en virtud del mismo la Municipalidad de El Jardín, ejecutará la obra denominada "NUEVO PÓRTICO DE INGRESO – EL JARDÍN –DEPARTAMENTO LA CANDELARIA – PROVINCIA DE SALTA", en el marco de la Cláusula 2 inciso 1 a) del Acta Acuerdo Plan Bicentenario de la Independencia, celebrada entre el Gobierno de la Provincia de Salta y los Municipios de la Provincia, aprobada mediante Decreto N° 1.372/16;

Que la Dirección de Obras Municipales, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Que a fin de garantizar la eficacia jurídica del Convenio suscripto, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

Por ello, y en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1.372/16;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas, representada por su titular Arq. Jorge Klix Saravia y la **Municipalidad de El Jardín**, representada por su Intendente Dn. Carlos Fabián López, el que como Anexo forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida 551999000600.415536.1017-Transf. Capital – Municipio de El Jardín – Financiamiento: 409 Plan Bicentenario – Ejercicio: 2.017- Dto. 1.195/16.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 15/03/2018
OP N°: SA100025592

Salta, 2 de marzo de 2.018

RESOLUCIÓN N° 125

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 0090227-138926/2.017-0

VISTO la necesidad de adecuar el Registro de Productos Fitosanitarios y

Edición N° 20.223 – Salta, Jueves 15 de Marzo de 2.018

Plaguicidas, así como los Registros de Usuarios, de Expendedores y de Asesores Técnicos de Productos Fitosanitarios habilitados en el marco de la Ley N° 7.070 de Protección al Medio Ambiente a las disposiciones de la Ley N° 7.812 y su Decreto Reglamentario N° 3.924/15 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 7.812 "Protección de la Salud Humana– Regulación, Fiscalización, Educación e Implementación de Buenas Prácticas Agrícolas y de Manufactura" fue sancionada en diciembre del año 2.013 y reglamentada mediante Decreto N° 3.924/15;

Que el objetivo de la Ley N° 7.812 es proteger la salud humana regulando todas las acciones relacionadas con productos fitosanitarios para prevenir la contaminación del ambiente, los riesgos de intoxicación y preservar la inocuidad de los alimentos a través de la regulación, la fiscalización, la educación y la implementación de las buenas prácticas agrícolas;

Que se encuentran sujetos a las disposiciones de la Ley N° 7.812 las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que en todo el territorio de la Provincia de Salta realicen las actividades de elaboración, formulación, fraccionamiento, almacenamiento, transporte, distribución, expendio, aplicación, tratamiento, disposición final y toda otra operación que implique el manejo de productos fitosanitarios destinados a la producción agrícola, agroindustrial y al saneamiento ambiental urbano y rural;

Que la Ley N° 7.812 establece que es deber de la Autoridad de Aplicación mantener actualizados los Registros de Usuarios, de Expendedores y de Asesores Técnicos, personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que desarrollen las actividades enunciadas en el párrafo ut supra;

Que la Resolución N° 585/07 de la entonces Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable habilitó los Registros de Usuarios, de Expendedores y de Asesores Técnicos de Productos Fitosanitarios, en la que establece las condiciones de inscripción en los Registros y aprueba el Manual Operativo para la gestión de los productos fitosanitarios;

Que la Resolución N° 894/07 de la ex Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable modifica el sistema de registración establecido por la Resolución N° 585/07;

Que las Resoluciones N° 585/07 y N° 894/07 contienen directivas que fueron incorporadas a la Ley N° 7.812 y al Decreto Reglamentario N° 3.924/15, así como otras que se contraponen a lo establecido por la nueva ley y su reglamentación;

Que la Ley N° 7.812 prohíbe la tenencia o aplicación de productos fitosanitarios cuyo uso no esté autorizado por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y el Registro de Productos Fitosanitarios de la Provincia de Salta conforme al artículo 122° de la Ley Provincial N° 7.070;

Que el artículo 202° del Decreto 3.097/00 reglamentario de la Ley N° 7.070 crea el Registro Provincial de Productos Fitosanitarios;

Que el Registro de Productos Fitosanitarios de la Provincia de Salta habilitado por la Resolución de la entonces Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable N° 580/07 incluye los productos fitosanitarios inscriptos en el Registro Nacional de Terapéutica Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), organismo descentralizado del Ministerio de Agroindustria de la Nación; y los productos domisanitarios, inscriptos en el Registro de Domisanitarios de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), organismo descentralizado del Ministerio de Salud de la Nación;

Que en expediente N° 0090227-91417/2.016 obra dictamen del Programa

Edición N° 20.223 – Salta, Jueves 15 de Marzo de 2.018

Jurídico de la entonces Secretaría de Ambiente indicando que el fin perseguido por la Ley N° 7.812 es el de regular las actividades relativas al uso de productos fitosanitarios en producciones agropecuarias, quedando fuera de la regulación los productos domisanitarios utilizados en saneamiento ambiental urbano;

Que en el expediente indicado ut supra obra dictamen de Fiscalía de Estado indicando que la Ley N° 7.812 y su Decreto Reglamentario N° 3.924/15 están referidas a la actividad agrícola, no siendo su ámbito específico de aplicación lo concerniente al saneamiento ambiental urbano;

Que la Ley N° 7.812 no incluye por lo tanto los productos domisanitarios inscriptos en el Registro de Domisanitarios de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), cuyo control de las aplicaciones destinadas a combatir plagas urbanas se encuentra dentro de las competencias propias de los municipios correspondientes;

Que la Ley N° 7.812 permite que la Autoridad de Aplicación prohíba, restrinja, limite o suspenda en el territorio de la Provincia, la introducción, fabricación, fraccionamiento, distribución, transporte, comercialización o aplicación de cualquier producto fitosanitario autorizado por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), o el organismo que en el futuro lo reemplace, cuando se detecten efectos adversos en la salud humana o en el ambiente;

Que la Resolución N° 453/05 de la ex Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable prohíbe la introducción, fabricación, registro, comercialización, almacenamiento y uso de productos formulados en base a Bromuro de Metilo, norma dictada en el marco de un convenio suscripto por el entonces Ministerio de la Producción y el Empleo y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, con el propósito de reducir los efectos nocivos de la fumigación de suelos a cielo abierto que favorecen el adelgazamiento de la capa de ozono;

Que existen en la Provincia emprendimientos con autorizaciones especiales para realizar el tratamiento cuarentenario de frutas y hortalizas frescas en cámaras de fumigación, con liberación de Bromuro de Metilo en concentraciones menores a 500 ppm, habilitadas bajo el procedimiento de la Resolución N° 472/14 del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) que regula el funcionamiento de los "Centros de Tratamientos Cuarentenarios de Fumigación con Bromuro de Metilo";

Que el artículo 6° de la Ley N° 7.812 establece que la Autoridad de Aplicación es el entonces Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, puntualizándose en el Decreto N° 3.924/15 que la misma es a través de la entonces Secretaría de Ambiente;

Que intervino el Programa Registros Ambientales realizando el análisis técnico del expediente y emitiendo el correspondiente dictamen favorable;

Que intervino el Programa Jurídico manifestando la inexistencia de objeciones legales para la emisión del acto administrativo;

Que por Ley N° 8.053/17 se aprobó la nueva Ley de Ministerios de la Provincia de Salta, que crea el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, y por Decreto N° 1.643/17, se designó al Dr. José R. Cornejo Coll, en el cargo de Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Por ello,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Derogar las Resoluciones de la entonces Secretaría de Medio Ambiente y

Edición N° 20.223 – Salta, Jueves 15 de Marzo de 2.018

Desarrollo Sustentable N° 453/05, N° 580/07, N° 585/07 y N° 894/07.

ARTÍCULO 2°.- Mantener habilitado el Registro de Productos Fitosanitarios de la Provincia de Salta en el que se encuentran inscriptos los productos fitosanitarios registrados en el Registro Nacional de Terapéutica Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

ARTÍCULO 3°.- Mantener habilitados los Registros de Usuarios, de Expendedores y de Asesores Técnicos en concordancia con la Ley N° 7812 y su Decreto Reglamentario N° 3.924/15.

ARTÍCULO 4°.- Ordenar que en un plazo no mayor a 15 (quince) días de emitida la presente, deberán fijarse los nuevos requisitos de inscripción en el Registro de Usuarios, de Expendedores y de Asesores Técnicos de Productos Fitosanitarios.

ARTÍCULO 5°.- Mantener la prohibición de introducción, fabricación, comercialización, almacenamiento y uso de productos formulados en base a Bromuro de Metilo en la Provincia de Salta, a excepción de los casos expresamente autorizados mediante Acto Administrativo de la Autoridad de Aplicación con las debidas justificaciones ambientales y productivas pertinentes.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese al Programa de Registros Ambientales, insértese en el Libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cornejo Coll

Fechas de publicación: 15/03/2018
OP N°: SA100025597

Salta, 2 de marzo de 2.018

RESOLUCIÓN N° 126

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 0000227-138926/2.017-0

VISTO el artículo 8° del Decreto N° 3.924/15, reglamentario de la Ley N° 7.812, que establece la categoría de Fabricantes, Formuladores y Fraccionadores de Productos Fitosanitarios como un Registro a habilitar por la Autoridad de Aplicación de la ley;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Ley N° 7.812 comprende como sujetos alcanzados por las disposiciones de dicha ley a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que en todo el territorio de la Provincia de Salta realicen las actividades de elaboración, formulación y fraccionamiento de productos fitosanitarios;

Que el artículo 3° de Ley N° 7.812 expresa que se entiende por producto fitosanitario a toda sustancia o mezcla de sustancias de origen químico inorgánico, orgánico o biológico destinado a la producción agropecuaria;

Que el artículo 3° del Decreto Reglamentario expresa que específicamente quedan comprendidos bajo el sistema de gestión establecido por la Ley N° 7.812 los insecticidas, nematocidas, funguicidas, bactericidas, antibióticos, mamalocidas, avicidas, feromonas, molusquicidas, acaricidas, defoliantes y/o desecantes, fitoreguladores, herbicidas, alguicidas, coadyuvantes, repelentes, atractivos e inoculantes, pero siempre

Edición N° 20.223 – Salta, Jueves 15 de Marzo de 2.018

dentro de la definición de productos fitosanitarios establecidos por la propia ley;

Que es necesario establecer los requisitos a solicitar a los Fabricantes, Formuladores y Fraccionadores de productos fitosanitarios;

Que el artículo 8° de la Ley N° 7.812 y su Reglamentación expresa que los sujetos alcanzados por la ley deben ser habilitados anualmente por la Autoridad de Aplicación, aclarando que la misma se renovará automáticamente salvo disposición en contrario; Sin perjuicio de lo dispuesto por este artículo y a los fines de dotar de mayor agilidad a los trámites respectivos, resulta oportuno establecer la renovación de la inscripción cada dos años;

Que el mismo artículo establece que los sujetos alcanzados deberán contar con un Asesor Técnico que será responsable de las operaciones de elaboración, formulación y fraccionamiento, entre otras;

Que el artículo 41° de la Ley N° 7.812 y su Decreto Reglamentario establecen que los Fabricantes, Formuladores y Fraccionadores de productos fitosanitario deben pagar un arancel en concepto de retribución por los trámites y servicios de inscripción y renovación;

Que el artículo 6° de la Ley N° 7.812 establece que la Autoridad de Aplicación de la ley es el entonces Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, puntualizándose en el Decreto N° 3.924/15 que la misma es a través de la entonces Secretaría de Ambiente;

Que obran los pertinentes Dictámenes Legal y Técnico favorables;

Que por Ley N° 8.053/17 se aprobó la nueva Ley de Ministerios de la Provincia de Salta, que crea el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, y por Decreto N° 1.643/17, se designó al Dr. José R. Cornejo Coll, en el cargo de Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Por ello,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Habilitar el Registro de Fabricantes, Formuladores y Fraccionadores de Productos Fitosanitarios de la Provincia de Salta en el marco de la Ley N° 7.812 y su Decreto Reglamentario N° 3.924/15.

ARTÍCULO 2°.- Ordenar la obligación de inscripción en el Registro habilitado en el artículo 1° de toda persona física o jurídica que realice las actividades de elaboración, formulación y fraccionamiento de productos fitosanitarios.

ARTÍCULO 3°.- Ordenar que los Fabricantes, Formuladores y Fraccionadores de productos fitosanitarios deben contar con un Asesor Técnico inscripto en el Registro de Asesores Técnicos de Productos Fitosanitarios de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar los Anexos I y II que contienen, respectivamente, los Requisitos de Inscripción y el Formulario de Inscripción de Fabricantes, Formuladores y Fraccionadores de Productos Fitosanitarios.

ARTÍCULO 5°.- Ordenar que los Fabricantes, Formuladores y Fraccionadores de Productos Fitosanitarios deben renovar su inscripción cada dos años quedando obligados a informar cualquier modificación a la información declarada dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles de haberse producido.

ARTÍCULO 6°.- Ordenar que los Fabricantes, Formuladores y Fraccionadores de Productos Fitosanitarios deben proceder a la inscripción en el presente Registro en un plazo no mayor a sesenta (60) días de emitida la presente.

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese al Programa de Registros Ambientales, insértese en el Libro de

Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cornejo Coll

VER ANEXO

Fechas de publicación: 15/03/2018
OP N°: SA100025596

Salta, 02 de marzo de 2.018

RESOLUCIÓN N° 127

**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Expediente N° 0090227-138926/2.017-0

VISTO la Resolución N° 125 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable que determina que deben fijarse los nuevos requisitos de inscripción en el Registro de Expendedores de Productos Fitosanitarios, en concordancia con la Ley N° 7.812 y su Decreto Reglamentario N° 3.924/15, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Ley N° 7.812 comprende como sujetos alcanzados por las disposiciones de la ley a aquellos que realicen distribución o expendio de productos fitosanitarios destinados a la producción agrícola, agroindustrial y al saneamiento ambiental urbano y rural;

Que el artículo 3° de Ley N° 7.812 expresa que se entiende por producto fitosanitario toda sustancia o mezcla de sustancias de origen químico inorgánico, orgánico o biológico destinado a la producción agropecuaria;

Que el artículo 3° del Decreto N° 3.924/15 expresa que específicamente quedan comprendidos bajo el sistema de gestión establecido por la Ley N° 7.812, los insecticidas, nematocidas, funguicidas, bactericidas, antibióticos, mamalicidas, avicidas, feromonas, molusquicidas, acaricidas, defoliantes y/o desecantes, fitoreguladores, herbicidas, alguicidas, coadyuvantes, repelentes, atractivos e inoculantes, entendiéndose éstos dentro de la definición de productos fitosanitarios establecidos por el artículo 3° de la ley;

Que el artículo 7° del Decreto Reglamentario N° 3.924/15 define a los Expendedores como las personas físicas o jurídicas públicas o privadas que comercialicen o distribuyan productos fitosanitarios ya sea a título gratuito u oneroso;

Que el artículo 12° de la Ley N° 7.812 expresa que las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la comercialización, cualquiera sea el carácter de los productos fitosanitarios, como actividad principal o secundaria deben inscribirse en el Registro de Expendedores de Productos Fitosanitarios conforme a los requisitos que fije la Autoridad de Aplicación;

Que el artículo 12° del Decreto N° 3.924/15 expresa que los Expendedores de productos fitosanitarios de venta registrada deben contar con un Asesor Técnico con título de Ingeniero Agrónomo o equivalente inscripto en el Registro correspondiente;

Que el artículo 8° de la Ley N° 7.812 y su Reglamentación expresa que los sujetos alcanzados por la ley deben ser habilitados anualmente por la Autoridad de Aplicación, aclarando que la misma se renovará automáticamente salvo disposición en

Edición N° 20.223 – Salta, Jueves 15 de Marzo de 2.018

contrario; Sin perjuicio de lo dispuesto por este artículo y a los fines de dotar de mayor agilidad a los trámites respectivos, resulta oportuno establecer la renovación de la inscripción cada dos años;

Que el artículo 41° de la Ley N° 7.812 y su Decreto Reglamentario establecen que los Expendedores deben pagar un arancel en concepto de retribución por los trámites y servicios de inscripción y renovación;

Que el artículo 25° de la Ley determina que los productos fitosanitarios que ingresen a la Provincia deben contar obligatoriamente con la documentación que la Autoridad de Aplicación establezca;

Que la Resolución N° 125 deroga el Manual Operativo establecido en la Resolución N° 585/07 de la entonces Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, incluida la obligatoriedad de los Expendedores de declarar los ingresos y los egresos de productos fitosanitarios a la Provincia de Salta, siendo necesario mantener dicha obligatoriedad a fin de contar con datos de los productos fitosanitarios que se utilizan en la provincia;

Que el artículo 7° del Decreto Reglamentario establece como obligación de los inscriptos el comunicar a la autoridad de aplicación cualquier modificación de los datos que hayan sido denunciados al momento de la inscripción;

Que el artículo 6° de la Ley N° 7.812 establece que la Autoridad de Aplicación de la ley es el entonces Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, puntualizándose en el Decreto N° 3.924/15 que la misma es a través de la entonces Secretaría de Ambiente;

Que intervino el Programa Registros Ambientales realizando el análisis técnico del expediente y emitiendo el correspondiente dictamen favorable;

Que intervino el Programa Jurídico manifestando la inexistencia de objeciones legales para la emisión del acto administrativo;

Que por Ley N° 8.053/17 se aprobó la nueva Ley de Ministerios de la Provincia de Salta, que crea el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, y por Decreto N° 1.643/17, se designó al Dr. José R. Cornejo Coll, en el cargo de Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE**

Artículo 1°.– Ordenar la obligatoriedad de inscripción en el Registro de Expendedores de Productos Fitosanitarios de las personas físicas o jurídicas públicas o privadas que comercialicen o distribuyan productos fitosanitarios de venta registrada a título gratuito u oneroso en concordancia con la Ley N° 7.812 y su Decreto Reglamentario N° 3.924/15.

Artículo 2°.– Ordenar que los Expendedores deben contar con un Asesor Técnico con título de Ingeniero Agrónomo o equivalente inscripto en el Registro de Asesores Técnicos de Productos Fitosanitarios de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Artículo 3°.– Aprobar los Anexos I y II que contienen, respectivamente, los Requisitos de Inscripción y el Formulario para la Inscripción en el Registro de Expendedores de Productos Fitosanitarios.

Artículo 4°.– Ordenar que los Expendedores deben renovar cada dos años su inscripción.

Artículo 5°.– Ordenar que los Expendedores deben informar dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles de haberse producido, cualquier modificación en los datos presentados en la inscripción.

Edición N° 20.223 – Salta, Jueves 15 de Marzo de 2.018

Artículo 6°.– Mantener la obligatoriedad de los Expendedores de declarar el ingreso y egreso de productos fitosanitarios a la provincia de Salta utilizando el procedimiento y los formularios establecidos por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 7°.– Determinar que los Expendedores actualmente inscriptos en el Registro de Expendedores de Productos Fitosanitarios en el marco de la Resolución N° 585/07, mantendrán su inscripción vigente debiendo adecuarse a los presentes requisitos al momento de la renovación de la misma.

Artículo 8°.– Notifíquese al Programa de Registros Ambientales, insértese en el Libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cornejo Coll

VER ANEXO

Fechas de publicación: 15/03/2018
OP N°: SA100025594

Salta, 02 de marzo de 2.018

RESOLUCIÓN N° 128

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 0090227-138926/2.017 – 0

VISTO la Resolución N° 125 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable que determina que deben fijarse los nuevos requisitos de inscripción de Usuarios categoría 1 y 2 en el Registro de Usuarios de Productos Fitosanitarios, en concordancia con la Ley N° 7.812 y su Decreto Reglamentario N° 3.924/15, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Ley N° 7.812 comprende como sujetos alcanzados por las disposiciones de la ley a aquellos que realicen las actividades de almacenamiento, aplicación y toda otra operación que implique el manejo de productos fitosanitarios destinados a la producción agrícola y agroindustrial;

Que el artículo 3° de la Ley N° 7.812 expresa que se entiende por producto fitosanitario a toda sustancia o mezcla de sustancias de origen químico inorgánico, orgánico o biológico destinado a la producción agropecuaria;

Que el artículo 3° del Decreto N° 3.924/15 expresa que específicamente quedan comprendidos bajo el sistema de gestión establecido por la Ley N° 7.812, los insecticidas, nematocidas, funguicidas, bactericidas, antibióticos, mamalocidas, avicidas, feromonas, molusquicidas, acaricidas, defoliantes y/o desecantes, fitoreguladores, herbicidas, alguicidas, coadyuvantes, repelentes, atractivos e inoculantes, entendiéndose éstos dentro de la definición de productos fitosanitarios establecidos por el artículo 3° de la ley;

Que el artículo 7° del Decreto N° 3.924/15 define a los Usuarios como las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas que apliquen o liberen al ambiente productos fitosanitarios por cuenta de terceros o por cuenta propia en su actividad productiva; definiendo cuatro categorías de usuarios;

Que el mismo artículo del Decreto N° 3.924/15 define a los Productores

Edición N° 20.223 – Salta, Jueves 15 de Marzo de 2.018

Agropecuarios y a las Entidades Agropecuarias que realizan aplicaciones de productos fitosanitarios como Usuarios de categoría 1 y 2 respectivamente;

Que el artículo 4° de la Ley N° 7.812 incluye como actividades comprendidas en la ley la producción comercial de especies florales, hortícolas, aromáticas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, forrajeras, oleaginosas y de cereales y cualquier tipo de cultivo agrícola no contemplado taxativamente en esa enunciación;

Que el artículo 32° del Decreto Reglamentario establece que los envases vacíos de productos fitosanitarios que cuenten con la técnica del triple lavado y perforado deberán ser llevados por los usuarios y entregados por éstos a los Centros de Acopio o a los Operadores habilitados de acuerdo a lo especificado por el artículo 22° de la Ley N° 7.812;

Que el artículo 33° del mismo Decreto dispone que el traslado de los envases vacíos de productos fitosanitarios con triple lavado y perforado hasta los Centros de Acopio y desde éstos a los Operadores habilitados, se realizará con la utilización del Manifiesto de Transporte para Envases Vacíos, el cual deberá contener como mínimo: detalle de cantidad de envases transportados, origen, destino de los mismos e identificación del vehículo con el que se transporta;

Que las categorías 1 y 2 que comprenden a las personas humanas y a las personas jurídicas dedicadas a la actividad agrícola que aplican productos fitosanitarios abarcan un espectro muy amplio de categorías internas;

Que en base al principio de gradualismo del artículo 4° de la Ley N° 7.070 resulta conveniente incorporar en etapas a los productores agrícolas y a las empresas agrícolas al Registro de Usuarios de Productos Fitosanitarios por lo cual se deben establecer prioridades para su inscripción;

Que el artículo 25° de la Ley determina que los productos fitosanitarios que ingresen a la provincia deben contar obligatoriamente con la documentación que la Autoridad de Aplicación establezca;

Que en el Registro de Usuarios de Productos Fitosanitarios habilitado en el marco de la Resolución N° 585/07 y N° 894/07 de la entonces Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, derogadas mediante la Resolución N° 125 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, se encontraban inscriptos los Usuarios categoría 1 y 2 que ingresan productos fitosanitarios a la provincia de Salta;

Que para un mejor control de los productos fitosanitarios que ingresan y se utilizan en la provincia de Salta, resulta oportuno priorizar para la inscripción en el nuevo Registro habilitado en el marco de la Ley N° 7.812, a los Usuarios de categorías 1 y 2 que ingresan productos fitosanitarios a la provincia, dejando para una próxima etapa el resto de los usuarios que categorizan como 1 y 2;

Que el artículo 8° de la Ley N° 7.812 y su Reglamentación expresa que los sujetos alcanzados por la ley deben ser habilitados anualmente por la Autoridad de Aplicación, aclarando que la misma se renovará automáticamente salvo disposición en contrario; Sin perjuicio de lo dispuesto por este artículo y a los fines de dotar de mayor agilidad a los trámites respectivos, resulta oportuno establecer la renovación de la inscripción cada dos años;

Que el artículo 7° del Decreto Reglamentario establece como obligación de los inscriptos el comunicar a la autoridad de aplicación cualquier modificación de los datos que hayan sido denunciados al momento de la inscripción;

Que el artículo 6° de la Ley N° 7.812 establece que la Autoridad de Aplicación de

Edición N° 20.223 – Salta, Jueves 15 de Marzo de 2.018

la ley es el entonces Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, puntualizándose en el Decreto N° 3.924/15 que la misma es a través de la ex Secretaría de Ambiente;

Que intervino el Programa Registros Ambientales realizando el análisis técnico del expediente y emitiendo el correspondiente dictamen favorable;

Que intervino el Programa Jurídico manifestando la inexistencia de objeciones legales para la emisión del acto administrativo;

Que por Ley N° 8.053/17 se aprobó la nueva Ley de Ministerios de la Provincia de Salta, que crea el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, y por Decreto N° 1.643/17, se designó al Dr. José R. Cornejo Coll, en el cargo de Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Por ello,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

Artículo 1°.– Ordenar la obligación de inscripción en el Registro de Usuarios de Productos Fitosanitarios de las personas físicas, empresas unipersonales o personas jurídicas que categoricen como Usuarios 1 y 2 y que ingresen productos fitosanitarios a la Provincia de Salta en concordancia con la Ley N° 7.812 y su Decreto Reglamentario N° 3.924/15.

Artículo 2°.– Ordenar que los Usuarios categoría 1 y 2 que ingresen productos fitosanitarios a la provincia de Salta deben contar con un Asesor Técnico con título habilitante, inscripto en el Registro de Asesores Técnicos de Productos Fitosanitarios de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Artículo 3°.– Aprobar los Anexos I y II que contienen, respectivamente, los Requisitos de Inscripción y el Formulario para la Inscripción de los Usuarios categoría 1 y 2 que ingresen productos fitosanitarios a la Provincia de Salta.

Artículo 4°.– Ordenar que los Usuarios categoría 1 y 2 deben renovar cada dos años su inscripción.

Artículo 5°.– Ordenar que los Usuarios categoría 1 y 2 deben informar dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles de haberse producido, cualquier modificación en los datos presentados en la inscripción.

Artículo 6°.– Mantener la obligatoriedad de los Usuarios de declarar el ingreso y egreso de productos fitosanitarios a la provincia de Salta utilizando el procedimiento y los formularios establecidos por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 7°.– Disponer que en el cumplimiento de la entrega de los envases vacíos de productos fitosanitarios con triple lavado y perforado a Centros de Acopio y Operadores, el Usuario que transporte por sí los envases deberá portar el Manifiesto de Transporte de Envases Vacíos de Usuarios, de acuerdo al modelo de formulario aprobado por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 8°.– Disponer que para la renovación de la inscripción los Usuarios deberán declarar la gestión de los envases vacíos de productos fitosanitarios realizada en el período.

Artículo 9°.– Ordenar que los Usuarios categoría 1 y 2 inscriptos actualmente en el Registro de Usuarios de Productos Fitosanitarios en el marco de la Resolución N° 585/07, deben realizar la renovación de su inscripción en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días de emitida la presente.

Artículo 10°.– Notifíquese al Programa de Registro Ambientales, insértese en el Libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

VER ANEXO

Fechas de publicación: 15/03/2018
OP N°: SA100025595

Salta, 02 de marzo de 2.018

RESOLUCIÓN N° 129

**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Expediente N° 0090227-138926/2.017 – 0

VISTO la Resolución N° 125 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable que determina que deben fijarse los nuevos requisitos de inscripción de Usuarios categoría 3 y 4 en el Registro de Usuarios de Productos Fitosanitarios, en concordancia con la Ley N° 7.812 y su Decreto Reglamentario N° 3.924/15, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Ley N° 7.812 comprende como sujetos alcanzados por las disposiciones de la ley a aquellos que realicen las actividades de almacenamiento, aplicación y toda otra operación que implique el manejo de productos fitosanitarios destinados a la producción agrícola y agroindustrial;

Que el artículo 3° de Ley N° 7.812 expresa que se entiende por producto fitosanitario toda sustancia o mezcla de sustancias de origen químico inorgánico, orgánico o biológico destinado a la producción agropecuaria;

Que el artículo 3° del Decreto N° 3.924/15 expresa que específicamente quedan comprendidos bajo el sistema de gestión establecido por la Ley N° 7.812, los insecticidas, nematicidas, funguicidas, bactericidas, antibióticos, mamalicidas, avicidas, feromonas, molusquicidas, acaricidas, defoliantes y/o desecantes, fitoreguladores, herbicidas, alguicidas, coadyuvantes, repelentes, atractivos e inoculantes, entendiéndose éstos dentro de la definición de productos fitosanitarios establecidos por el artículo 3° de la ley;

Que el artículo 7° del Decreto N° 3.924/15 define a los Usuarios como las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas que apliquen o liberen al ambiente productos fitosanitarios por cuenta de terceros o por cuenta propia en su actividad productiva; definiendo cuatro categorías de usuarios;

Que el artículo 7° del Decreto N° 3.924/15 define a los Aplicadores de Servicios Agropecuarios y a los Aplicadores en Saneamiento Ambiental como Usuarios de categoría 3 y 4 respectivamente;

Que resulta necesario realizar distinción entre productos fitosanitarios y domisanitarios;

Que se entiende por domisanitarios aquellas sustancias o preparaciones destinadas a la limpieza, lavado, odorización, desodorización, higienización, desinfección o desinfestación, para su utilización en el hogar, y/o ambientes colectivos públicos y/o privados;

Que los productos domisanitarios no son autorizados por el SENASA sino por el ANMAT. (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica)

Edición N° 20.223 – Salta, Jueves 15 de Marzo de 2.018

organismo dependiente del Ministerio de Salud de la Nación y su control se encuentra dentro de las competencias ambientales establecidas por la Constitución Provincial a los Municipios;

Que la elaboración y ejecución de políticas públicas en salud epidemiológica que incluyen campañas de control de plagas urbanas o de saneamiento ambiental, en las que se utilizan productos domisanitarios autorizados por el ANMAT para uso exclusivo en salud pública no se encuentran reguladas por la Ley N° 7.812 y su Reglamentación;

Que en expediente N° 0090227-91417/2.016 obra dictamen del Programa Jurídico de la entonces Secretaría de Ambiente indicando que el fin perseguido por la Ley N° 7.812 es el regular las actividades relativas al uso de productos fitosanitarios de uso en producciones agropecuarias, quedando fuera la regulación de los productos domisanitarios utilizados en saneamiento ambiental urbano;

Que en el expediente indicado ut supra obra dictamen de Fiscalía de Estado indicando que la Ley N° 7.812 y su Decreto Reglamentario N° 3.924/15 están referidas a la actividad agrícola no siendo su ámbito específico de aplicación lo concerniente al saneamiento ambiental urbano;

Que en la Resolución N° 125 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable que actualiza el Registro de Productos Fitosanitarios de la Provincia de Salta se encuentran inscriptos exclusivamente los productos fitosanitarios registrados en el Registro Nacional de Terapéutica Vegetal del SENASA;

Que el uso en saneamiento ambiental urbano de productos fitosanitarios autorizados por el Registro de Terapéutica Vegetal del SENASA se encuentra limitado a casos específicos como ser la aplicación en viveros, invernaderos o galpones de acopio de productos agrícolas;

Que esta situación fue contemplada en el Decreto Reglamentario N° 3.924/15, por lo cual define como aplicadores en Saneamiento Ambiental a los efectos de la Ley N° 7.812, a las personas humanas o jurídicas dedicadas a la aplicación a terceros de productos fitosanitarios en el área rural, urbana y en la línea jardín peri hogareña;

Que el artículo 8° de la Ley N° 7.812 y su Reglamentación expresa que los sujetos alcanzados por la ley deben ser habilitados anualmente por la Autoridad de Aplicación, aclarando que la misma se renovará automáticamente salvo disposición en contrario; Sin perjuicio de lo dispuesto por este artículo y a los fines de dotar de mayor agilidad a los trámites respectivos, resulta oportuno establecer la renovación de la inscripción cada dos años;

Que el artículo 7° del Decreto Reglamentario establece como obligación de los inscriptos el comunicar a la autoridad de aplicación cualquier modificación de los datos que hayan sido denunciados al momento de la inscripción;

Que el artículo 41° de la Ley N° 7.812 y su Decreto N° 3.924/15 establecen los aranceles que los usuarios de categoría 3 y 4 deben pagar en concepto de retribución por los trámites y servicios de inscripción y renovación;

Que el artículo 25° de la Ley determina que los productos fitosanitarios que ingresen a la Provincia deben contar obligatoriamente con la documentación que la Autoridad de Aplicación establezca;

Que el artículo 32° del Decreto Reglamentario establece que los envases vacíos de productos fitosanitarios que cuenten con la técnica del triple lavado y perforado deberán ser llevados por los usuarios y entregados por éstos en los Centros de Acopio o a los

Edición N° 20.223 – Salta, Jueves 15 de Marzo de 2.018

Operadores habilitados de acuerdo a lo especificado por el artículo 22° de la Ley N° 7.812;

Que el artículo 33° del mismo Decreto dispone que el traslado de los envases vacíos de productos fitosanitarios con triple lavado y perforado hasta los Centros de Acopio y desde éstos a los Operadores habilitados, se realizará con la utilización del Manifiesto de Transporte para Envases Vacíos, el cual deberá contener como mínimo: detalle de cantidad de envases transportados, origen, destino de los mismos e identificación del vehículo con el que se transporta;

Que el artículo 6° de la Ley N° 7.812 establece que la Autoridad de Aplicación de la Ley es el entonces Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, puntualizándose en el Decreto N° 3.924/15 que la misma es a través de la entonces Secretaría de Ambiente;

Que intervino el Programa Registros Ambientales realizando el análisis técnico del expediente y emitiendo el correspondiente dictamen favorable;

Que intervino el Programa Jurídico manifestando la inexistencia de objeciones legales para la emisión del acto administrativo;

Que por Ley N° 8.053/17 se aprobó la nueva Ley de Ministerios de la Provincia de Salta, que crea el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, y por Decreto N° 1.643/17, se designó al Dr. José R. Cornejo Coll, en el cargo de Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Por ello,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

Artículo 1°.– Ordenar la obligación de inscripción en el Registro de Usuarios de Productos Fitosanitarios en la categoría 3 de las personas físicas y empresas unipersonales o jurídicas que realicen aplicaciones a terceros de productos fitosanitarios en la producción de especies florales, hortícolas, aromáticas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, forrajeras, oleaginosas, de cereales y cualquier tipo de cultivo agrícola.

Artículo 2°.– Ordenar la obligación de inscripción en el Registro de Usuarios de Productos Fitosanitarios en la categoría 4 de las personas humanas y empresas unipersonales o jurídicas que apliquen a terceros productos fitosanitarios en saneamiento ambiental en el área rural, urbana y en la línea jardín peri hogareña.

Artículo 3°.– Dejar debidamente aclarado que la categoría 4 de Usuarios comprende a quienes realizan aplicación de productos fitosanitarios autorizados por el SENASA quedando la registración y el control de los aplicadores de productos domisanitarios autorizados por el ANMAT a los municipios correspondientes.

Artículo 4°.– Dejar debidamente aclarado que no se encuentran comprendidas dentro de la presente Resolución las aplicaciones de productos domisanitarios de uso exclusivo en salud pública realizadas en virtud de políticas públicas establecidas en salud epidemiológica.

Artículo 5°.– Ordenar que los Usuarios de productos fitosanitarios en la categoría 3 y 4 deben contar con un Asesor Técnico con título habilitante inscripto en el Registro de Asesores Técnicos de Productos Fitosanitarios de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Artículo 6°.– Aprobar los Anexos I, II, III y IV que contienen los Requisitos de Inscripción y los Formularios para la Inscripción de los Usuarios Categoría 3 en el Registro de Usuarios de Productos Fitosanitarios.

Artículo 7°.– Aprobar los Anexos V, VI y VII que contienen los Requisitos de Inscripción y los Formularios para la Inscripción de los Usuarios Categoría 4 en el Registro de Usuarios de

Edición N° 20.223 – Salta, Jueves 15 de Marzo de 2.018

Productos Fitosanitarios.

Artículo 8°.- Ordenar que los Usuarios categorías 3 y 4 deben renovar su inscripción cada dos años.

Artículo 9°.- Ordenar que los Usuarios categoría 3 y 4 deben informar dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles de haberse producido, cualquier modificación en los datos presentados en la inscripción.

Artículo 10°.- Ordenar que los usuarios categoría 3 y 4 deben llevar un Libro de Operaciones donde deben registrarse las aplicaciones de productos fitosanitarios realizadas con la información y las formalidades establecidas en el Anexo VIII de la presente Resolución.

Artículo 11°.- Mantener la obligatoriedad de los Usuarios de declarar el ingreso y egreso de productos fitosanitarios a la Provincia de Salta utilizando el procedimiento y los formularios establecidos por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 12°.- Disponer que en el cumplimiento de la entrega de los envases vacíos de productos fitosanitarios con triple lavado y perforado a Centros de Acopio y Operadores, el Usuario que transporte por sí los envases deberá portar el Manifiesto de Transporte de Envases Vacíos de Usuarios, de acuerdo al modelo de formulario aprobado por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 13°.- Determinar que para la renovación de la inscripción los Usuarios deberán declarar la gestión de los envases vacíos de productos fitosanitarios realizada en el período.

Artículo 14°.- Ordenar que los usuarios categoría 3 y 4 inscriptos actualmente en el Registro de Usuarios de Productos Fitosanitarios en el marco de la Resolución N° 585/07 deben realizar la renovación de su inscripción en un plazo no mayor a 90 (noventa) días de emitida la presente.

Artículo 15°.- Notifíquese al Programa de Registros Ambientales, insértese en el Libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cornejo Coll

VER ANEXO

Fechas de publicación: 15/03/2018
OP N°: SA100025598

Salta, 2 de marzo de 2.018

RESOLUCIÓN N° 130

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 0000227-138926/2.017-0

VISTO la Resolución N° 125 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable que determina que deben fijarse los nuevos requisitos de inscripción en el Registro de Asesores Técnicos de Productos Fitosanitarios, en concordancia con la Ley N° 7.812 y su Decreto Reglamentario N° 3.924/15, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7° del Decreto N° 3.924/15 define a los Asesores Técnicos como los profesionales con título de grado con incumbencias y perfil orientado a las actividades

Edición N° 20.223 – Salta, Jueves 15 de Marzo de 2.018

enunciadas en el artículo 2° de la Ley N° 7.812;

Que el artículo 16° de la Ley N° 7.812 obliga a los interesados en cumplir las funciones de Asesores Técnicos a inscribirse en el Registro y establece los requisitos mínimos que deben presentar para inscribirse en el mismo;

Que el artículo 16° del Decreto N° 3.924/15 enuncia que las incumbencias que los títulos de los Asesores Técnicos deben tener para desarrollar las actividades enumeradas en el artículo 2° de la Ley N° 7.812 deben ser otorgadas conforme el Decreto Nacional N° 256/94;

Que el Decreto 256/94 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, define "perfil del título" al conjunto de los conocimientos y capacidades que cada título acredita; "alcances del título" a las actividades para las que resulta competente un profesional e "incumbencias" a aquellas actividades comprendidas en los alcances del título cuyo ejercicio pudiese comprometer al interés público;

Que los títulos cuyo ejercicio pudiese comprometer el interés público se encuentran dentro del artículo 43° de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y sus incumbencias son establecidas por Resolución del Ministerio de Educación de la Nación;

Que el perfil y los alcances de los títulos que no fueron declarados de interés público son fijados por las Universidades respectivas, de acuerdo a los planes de estudio de cada carrera, con reconocimiento oficial por parte del Ministerio de Educación;

Que el artículo 3° de la Resolución N° 126 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable expresa que los Fabricantes, Formuladores y Fraccionadores de productos fitosanitarios deben contar con un Asesor Técnico con título habilitante inscripto en el Registro de Asesores Técnicos de Productos Fitosanitarios de la Provincia de Salta.

Que el artículo 2° de la Resolución N° 127 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable expresa que los Expendedores de productos fitosanitarios deben contar con un Asesor Técnico con título habilitante inscripto en el Registro de Asesores Técnicos de Productos Fitosanitarios de la Provincia de Salta;

Que el artículo 2° de la Resolución N° 128 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable indica que los Usuarios categoría 1 y 2 deben contar con un Asesor Técnico con título habilitante inscripto en el Registro de Asesores Técnicos de Productos Fitosanitarios de la Provincia de Salta;

Que el artículo 5° de la Resolución N° 129 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable indica que los Usuarios de productos fitosanitarios categoría 3 y 4 deben contar con un Asesor Técnico con título habilitante inscripto en el Registro de Asesores Técnicos de Productos Fitosanitarios de la Provincia de Salta;

Que el artículo 41° de la ley N° 7.812 establece que los Asesores Técnicos deben pagar un arancel en concepto de retribución por los trámites y servicios de inscripción y renovación;

Que el artículo 8° de la Ley N° 7.812 y su Reglamentación expresa que los sujetos alcanzados por la ley deben ser habilitados anualmente por la Autoridad de Aplicación, aclarando que la misma se renovará automáticamente salvo disposición en contrario; Sin perjuicio de lo dispuesto por este artículo y a los fines de dotar de mayor agilidad a los trámites respectivos, resulta oportuno establecer la renovación de la inscripción cada dos años;

Que el artículo 7° del Decreto Reglamentario establece como obligación de los inscriptos el comunicar a la autoridad de aplicación cualquier modificación de los datos que

Edición N° 20.223 – Salta, Jueves 15 de Marzo de 2.018

hayán sido denunciados al momento de la inscripción;

Que el artículo 6° de la Ley N° 7.812 establece que la Autoridad de Aplicación de dicha ley es el entonces Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, puntualizándose en el Decreto N° 3.924/15 que la misma es a través de la entonces Secretaría de Ambiente;

Que intervino el Programa Registros Ambientales realizando el análisis técnico del expediente y emitiendo el correspondiente dictamen favorable;

Que intervino el Programa Jurídico manifestando la inexistencia de objeciones legales para la emisión del acto administrativo;

Que por Ley N° 8.053/17 se aprobó la nueva Ley de Ministerios de la Provincia de Salta, que crea el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, y por Decreto N° 1.643/17, se designó al Dr. José R. Cornejo Coll, en el cargo de Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Por ello,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Anexos I y II que contienen, respectivamente, los Requisitos de Inscripción y el Formulario de Inscripción en el Registro de Asesores Técnicos de Productos Fitosanitarios en concordancia con la Ley N° 7.812 y su Decreto Reglamentario N° 3.924/15.

Artículo 2°.- Ordenar que los Asesores Técnicos deben renovar su inscripción cada dos años.

Artículo 3°.- Establecer que toda modificación respecto de la información aportada en ocasión de la inscripción deberá ser informada dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles de haberse producido.

Artículo 4°.- Ordenar que los profesionales inscriptos actualmente en el Registro de Asesores Técnicos en el marco de la Resolución N° 585/07, deben realizar la renovación de su inscripción en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días de emitida la presente.

Artículo 5°.- Notifíquese al Programa de Registros Ambientales, insértese en el Libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cornejo Coll

VER ANEXO

Fechas de publicación: 15/03/2018
OP N°: SA100025599

Salta, 2 de marzo de 2.018

RESOLUCIÓN N° 131

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 0090227-138926/2.017-0

VISTO el artículo 41° del Decreto Reglamentario N° 3.924/15 que fija los aranceles en concepto de retribución por los trámites y servicios de inscripción y de renovación de inscripción en los distintos Registros habilitados en la Autoridad de Aplicación en el marco de la Ley N° 7.812, y;

Edición N° 20.223 – Salta, Jueves 15 de Marzo de 2.018

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 7.812 y su Decreto Reglamentario N° 3.924/15 establecen, entre otros, la creación de los Registros de Usuarios categoría 3 y 4 (Aplicadores terrestres y Aéreos de Servicios Agropecuarios y Aplicadores en Saneamiento Ambiental, respectivamente), de Expendedores, de Asesores Técnicos, de Fabricantes, Formuladores y Fraccionadores;

Que los registros enunciados ut supra se encuentran habilitados por la Autoridad de Aplicación de la Ley;

Que la Ley N° 7.812/13 expresa que la reglamentación debe fijar los montos por los trámites y servicios que demanden el cumplimiento de la Ley, cuyos aranceles serán percibidos por la Autoridad de Aplicación;

Que el Decreto Reglamentario N° 3.924/15 fija las tasas de inscripción y de renovación de inscripción para Aplicadores Terrestres (Usuarios de categoría 3); Aplicadores Aéreos (Usuarios de categoría 3); Aplicadores en Saneamiento Ambiental (Usuarios de categoría 4); Expendedores; Asesores Técnicos; Fabricantes, Formuladores y Fraccionadores de productos fitosanitarios, en unidades de la nafta súper de mayor octanaje;

Que por necesidades operativas y de transparencia administrativa resulta conveniente fijar para el año 2.018 el monto de los aranceles de inscripción y de renovación de inscripción en los distintos Registros en moneda corriente a fin de tornar operativo el cobro de las tasas;

Que existen en el mercado distintas marcas de naftas con valores muy similares, siendo oportuno considerar el precio de nafta de mayor octanaje de YPF por ser la marca de bandera nacional;

Que en el Anexo I de la presente Resolución se fijan las equivalencias en moneda corriente de los aranceles estipulados en el Decreto N° 3.924/15, al valor de \$26.15 (veintiséis con quince pesos argentinos) por litro de nafta, valor establecido al 26 de diciembre de 2.017 para la nafta especial de mayor octanaje sin plomo (Precios en Bocas de Expendio al Público para la Ciudad de Salta – Bandera YPF (Resolución 1.104/04 Secretaría de Energía). La suma corresponderá al abono anual al momento de inscribirse y para las renovaciones correspondientes.

Que el artículo 6° de la Ley N° 7.812 establece que la Autoridad de Aplicación es el entonces Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, puntualizándose en el Decreto N° 3.924/15 que la misma es a través de la entonces Secretaría de Ambiente;

Que intervino el Programa Registros Ambientales realizando el análisis técnico del expediente y emitiendo el correspondiente dictamen favorable;

Que intervino el Programa Jurídico manifestando la inexistencia de objeciones legales para la emisión del acto administrativo;

Que por Ley N° 8.053/17 se aprobó la nueva Ley de Ministerios de la Provincia de Salta, que crea el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, y por Decreto N° 1.643/17, se designó al Dr. José R. Cornejo Coll, en el cargo de Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Por ello,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

Artículo 1°– Aprobar el Anexo I que fija los aranceles en moneda corriente en concepto de retribución por los trámites y servicios de inscripción y de renovación de inscripción, para el

Edición N° 20.223 – Salta, Jueves 15 de Marzo de 2.018

año 2.018 en los Registros de Usuarios categoría 3 y 4 (Aplicadores Terrestres y Aéreos, y Aplicadores en Saneamiento Ambiental, respectivamente); de Expendedores; de Asesores Técnicos; de Fabricantes, Formuladores y Fraccionadores; en el marco de la Ley 7.812 y su Decreto Reglamentario 3.924/15.

Artículo 2°– Notifíquese al Programa de Registros Ambientales, insértese en el Libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cornejo Coll

VER ANEXO

Fechas de publicación: 15/03/2018
OP N°: SA100025600

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

Salta, 28 de febrero de 2.018

RESOLUCIÓN N° 109

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 47 – 250474/17 y agregados

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar el legajo técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación de esta Secretaría para la ejecución de la obra **“CONSTRUCCIÓN ESCUELA EN PARAJE LAS VERTIENTES CHICA – SANTA VICTORIA ESTE – DEPARTAMENTO RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”**, el cual forma parte de la presente como Anexo, con un presupuesto oficial de \$ 3.793.852,50 (pesos tres millones setecientos noventa y tres mil ochocientos cincuenta y dos con 50/100) y un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, mediante el procedimiento de Contratación Directa con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.– Autorizar a la Dirección de Obras de Educación de esta Secretaría a realizar el respectivo llamado a Contratación Directa y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, con encuadre en el artículo 12 de la Ley N° 6.838, su Decreto Reglamentario N° 1.448/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°.– Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para actuar en la presente contratación con las facultades previstas en el artículo 32 y concordantes del Decreto N° 1.448/96, a las siguientes personas:

- ü **Cra. Laura Albeza**, Consultora en materia de Contrataciones del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.
- ü **Dr. Gustavo Agustín Carrazán**, Director Gral. de Asistencia Jurídica de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.
- ü **Arq. María Graciela Vilariño**, Directora de Obras de Educación de la Secretaría de Obras Públicas.
- ü **Arq. Emidio Posse S.**, Jefe de Programa de Obras de Educación de la Secretaría de Obras Públicas.
- ü **Arq. Christian López Cabada**, Agente de la Dirección de Obras de Educación de la Secretaría de Obras Públicas.

Edición N° 20.223 – Salta, Jueves 15 de Marzo de 2.018

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso de Acción: 071011090301 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 580 – Unidad Geográfica: 133 – Ejercicio 2.018.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

Fechas de publicación: 15/03/2018
OP N°: SA100025591

CONTRATACIONES DIRECTAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2.018 – ART. 12 LEY N° 6.838

Organismo: Secretaría de Obras Públicas.

Obra: CAMBIO DE CUBIERTAS Y REFACCIONES VARIAS EN E.E.T. N° 3.144 MARCELO LOTUFO – SALTA – DPTO. CAPITAL

Expediente: 125-79472/2.017

Localidad: Capital

Municipio: Salta

Departamento: Capital

Procedimiento de Contratación: Contratación Directa Art. 12 Ley N° 6.838.

Modalidad de Contratación: Ajuste alzado.

Fecha de Apertura: Miércoles 04 de abril de 2.018 – **Horas:** 10:00

Lugar de Apertura: Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda – Secretaría de Obras Públicas – Centro Cívico Grand Bourg – Salta – Planta alta.

Plazo de Ejecución: 150 (ciento cincuenta) días corridos.

Presupuesto Oficial: \$ 3.910.631,21 (pesos tres millones novecientos diez mil seiscientos treinta y uno con veintinueve centavos)

Precio del Legajo: \$ 3.900,00 (pesos tres mil novecientos).

Consulta y Venta de Pliegos: Entre los días jueves 15 de marzo de 2.018 y lunes 19 de marzo de 2.018 hasta horas 14:00 en la Secretaría de Obras Públicas.

Ing. Gonzalo Patricio Jiménez, COORDINADOR GENERAL

Valor al cobro: 0002 – 00007730
Fechas de publicación: 15/03/2018
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100064911

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-110056/16

Fernando Orellana, copropietario del inmueble catastro N° 2.215, Dpto. Chicoana, gestiona

Edición N° 20.223 – Salta, Jueves 15 de Marzo de 2.018

la asignación de riego que registraba el catastro de origen N° 335, la cual registraba aguas privadas, tiene solicitada concesión de agua pública para irrigación de 165 Has. con una dotación de 86,625 lts./seg. de vertiente Las Moras y de vertiente La Maroma una superficie de 80 Has. con un caudal de 42,000 lts./seg. de ejercicio permanente.

Conforme a las previsiones de los Arts. 46, 51, 69, 201, 316 y 320 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del Art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4.650, 1° piso de esta ciudad de Salta.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 26 de diciembre de 2.017.

Dra. Silvia Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO; Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0001 – 00076168
Fechas de publicación: 13/03/2018, 14/03/2018, 15/03/2018, 16/03/2018, 19/03/2018
Importe: \$ 750.00
OP N°: 100064845

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 34–198692/2.016–0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 045 del día 09/02/18, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del río Chuscha, en la zona del inmueble identificado con la matrícula N° 5.592 del Dpto. Cafayate, provincia de Salta. Las coordenadas Gauss Krüger de las líneas de ribera determinadas en ambos márgenes del cauce mencionado se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.898/02, Art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4.650, piso 1° de esta ciudad. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaria – Abogada – Jefa de Programa Jurídico.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 21 de febrero de 2.018.

Dra. Silvia Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0001 – 00076187
Fechas de publicación: 14/03/2018, 15/03/2018
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100064868

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN GASODUCTO PARA PROVISIÓN DE GAS AL PROYECTO DE LITIO CENTENARIO-RATONES – DPTO. LOS ANDES

El Secretario de Energía de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el Estudio de Impacto Ambiental y Social del proyecto denominado Construcción Gasoducto para provisión de gas al Proyecto de Litio Centenario-Ratones, expediente N° 0090302-162398/2.017-0, presentado por la empresa Eramine Sudamerica S.A., de acuerdo a lo establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 7.070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: Martes 27 de marzo de 2.018, a las 12:00 Hs.

Lugar de realización: Centro Vecinal, sito en Ruta Provincial N° 129 – Km 45.

Localidad: Santa Rosa de los Pastos Grandes, Dpto. Los Andes.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: En la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2.245, 1° piso, Dpto. N° 12 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 Hs.

En la localidad de Santa Rosa de los Pastos Grandes, Dpto. Los Andes, en la Receptoría Municipal, sita en Ruta Provincial 129 – Km 45, de lunes a viernes, de 08:00 a 12:00 Hs.

En la localidad de San Antonio de los Cobres, Dpto. Los Andes, en la Municipalidad, sita en calle Belgrano N° 1, de lunes a viernes, de 08:00 a 12:00 Hs.

Lugar y Plazo para Presentarse como Parte y Acompañar Prueba: Ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción Trabajo y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2.245, 1° piso, Dpto. N° 12, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 Hs. (de lunes a viernes) y hasta el 23 de marzo de 2.018.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. Gloria Liliana Manresa.

Dra. Gloria Liliana Manresa, JEFA PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0001 – 00076208

Fechas de publicación: 15/03/2018, 16/03/2018, 19/03/2018

Importe: \$ 450.00

OP N°: 100064901



CONO DE ARITA - Tolar Grande, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

SUCESORIOS

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Secretaría de la Dra. Dolores Alemán Ibáñez, en los autos caratulados: **ALVAREZ, ARMANDO WALTER POR SUCESORIO – EXPTE. N° 607.254/17**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días (30) días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en diario de circulación comercial masiva. Salta, 27 de febrero de 2.018. Dr. Benjamín Pérez Ruiz –Juez–, Dra. Dolores Alemán Ibáñez –Secretaria.

Salta, 8 de marzo de 2.018.

Dra. Dolores Alemán Ibáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00076200
Fechas de publicación: 15/03/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100064891

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación Dr. Leonardo Rubén Aranibar – Juez, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: **SALVADORES, ELVA ANA – SUCESORIO – EXPTE. N° 593.823/17**, cita y emplaza en los términos del Art. 2.340 del C.C.C., a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días (30) de la publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Salta, 14 de febrero de 2.018.

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00076199
Fechas de publicación: 15/03/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100064890

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Federico Javier Montellano, en los autos caratulados: **LIPNIK, SALOMÓN Y FINQUELSTEIN DINAH JENNY S/SUCESORIO – EXPTE. N° 604.241/17**, cita y emplaza a todos los que consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Nuevo Diario de Salta.

Salta, 23 de febrero de 2.018.

Edición N° 20.223 – Salta, Jueves 15 de Marzo de 2.018

Dr. Federico J. Montellano, SECRETARIO INTERINO

Factura de contado: 0001 – 00076184
Fechas de publicación: 14/03/2018, 15/03/2018, 16/03/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100064866

La doctora Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Tartagal, en los autos caratulados: **SUCESORIO AB-INTESTATO DE SANCHEZ DE AGUILAR, MATILDE – EXPTE. N° 22.079/12**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la provincia de Salta y diario El Tribuno.

Tartagal, (Salta), octubre 24 de 2.017.

Dra. Angélica E. Toro, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00076179
Fechas de publicación: 13/03/2018, 14/03/2018, 15/03/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100064858

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaría Autorizante, en los autos caratulados: **SUCESORIO DE RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN – EXPTE. N° 20548/17**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes en esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno.

San José de Metán, 05 de febrero de 2.018.

Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100007722
Fechas de publicación: 13/03/2018, 14/03/2018, 15/03/2018
Sin cargo
OP N°: 100064850

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez de 1° Instancia 3° Nominación en lo Civil y Comercial, Secretaría del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, en los autos caratulados: **COCA ANTONIO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 532990/15**. Ordenar la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (Art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Edición N° 20.223 – Salta, Jueves 15 de Marzo de 2.018

Salta, 27 de febrero de 2.018.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00076171
Fechas de publicación: 13/03/2018, 14/03/2018, 15/03/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100064849

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6° Nominación, Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Secretarí a cargo de la Autorizante, en los autos caratulados: **VILTE, MABEL MARGARITA S/ SUCESORIO – EXPTE. N° 580797–2.017**: Cita por edictos que se publicarán por el término de un (1) día en el Boletín Oficial (Art. 2.340 del C.C. y C.), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C. y C.

Salta, 21 de diciembre de 2.017.

Dr. José Antonio Morillo, SECRETARIO

Factura de contado: 0004 – 00007976
Fechas de publicación: 15/03/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400010984

La doctora Olga Zulema Sapag, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, en los autos caratulados: **ANCELY, ENRIQUE AVELARDO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 20.799/17**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

San José de Metán, 06 de diciembre de 2.017.

Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00007975
Fechas de publicación: 15/03/2018, 16/03/2018, 19/03/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400010983

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretarí a cargo de la Dra. Nelly E. Garcia, en los autos caratulados: **BARROZO, ANICETO SILVERIO Y FERRARI, SILVINA S/SUCESORIO – EXPTE.**

Edición N° 20.223 – Salta, Jueves 15 de Marzo de 2.018

N° 20.522/17, cita por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer esos derechos. Fdo.: Dr. Humberto R. Álvarez – Dra. Nelly E. Garcia. Secretaria.

San José de Metán, 28 de febrero de 2.018.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00007974

Fechas de publicación: 15/03/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 400010982

La Sra. Jueza de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 11° Nominación, Dra. María Fernanda Aré Wayar, Secretaría de Florencia Palacios Mingo, en los autos caratulados: **REYNOSO, NESTOR RUBEN POR SUCESORIO – EXPTE. N° 604719/17**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Reynoso, Nestor Rubén, D.N.I. N° L.E. 7.261.784, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial. Fdo.; Dra. María Fernanda Aré Wayar, Secretaría de Florencia Palacios Mingo. Salta, febrero de 2.018.

Ma. Florencia Palacios Mingo, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00007973

Fechas de publicación: 15/03/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 400010981

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6° Nominación, Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Secretaría a cargo de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: **RECALDE, JUAN RAMON S/SUCESORIO – EXPTE. N° 1–393205/12**. Ordenar la publicación de edicto que se publicará por el término de un día en el Boletín Oficial (Art. 2.340 del C.C. y C.), ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C.C. Salta, 16 de febrero de 2.018.

Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00007972

Fechas de publicación: 15/03/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 400010980

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza Civil y Comercial de Primera Instancia, Primera Nominación del Distrito Judicial Tartagal Secretaría N° 1 de la Dra. Angélica E. Toro, en los

Edición N° 20.223 – Salta, Jueves 15 de Marzo de 2.018

autos: **MOLINA, TERESA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 24177/15**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos y/o acreedores de la Sra. Teresa Molina para que en el término de 30 días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno de la Pcia. de Salta.
Tartagal, 02 de marzo de 2.018.

Dra. Angélica E. Toro, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00007971
Fechas de publicación: 15/03/2018, 16/03/2018, 19/03/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400010979

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación, Secretaría de la Dra. Lucia López Mirau Rodríguez, en los autos caratulados: **BORJAS, LAURENTINA POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 606.527/17**, cita por edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2.340 del C. C. y C.) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Laurentina Borjas D.N.I. N° 4.960.493, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley.
Salta, 08 de marzo de 2.018.

Dra. Lucia López Mirau, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00007969
Fechas de publicación: 15/03/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400010977

La Dra. Guadalupe Valdés Ortiz, Jueza de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 9° Nominación, Secretaría de la Dra. Gabriela Veggiani, en los autos caratulados: **DE ZUANI, ALBERTO CESAR POR SUCESIÓN AB INTESTATO, EXPTE. N° 605.150/17**. Cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer. Publicación en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y C.).
Salta, 09 de marzo de 2.018.

Guadalupe Valdes Ortiz, JUEZA ; Dra.Gabriela Veggiani, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00007968
Fechas de publicación: 15/03/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400010976

Edición N° 20.223 – Salta, Jueves 15 de Marzo de 2.018

La Dra. Cristina del Valle Barberá, Jueza Civil y Comercial de Primera Instancia, Segunda Nominación – Orán, Secretaría N° 1 del Dr. Federico García, sito en calle Egues esquina Lamadrid – Orán, en autos caratulados: **SARAPURA, NASARIO (CAUSANTE) – SUCESORIO – EXPTE. N° 3073/14**, ordena citar por edicto que se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial y cualquier diario de circulación masiva, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Cristina del Valle Barberá, Jueza – Dra. Marcela de los Ángeles Fernández – Secretaria.

San Ramón de la Nueva Orán, 14 de noviembre de 2.017.

Dr. Federico García, SECRETARIO

Factura de contado: 0004 – 00007966

Fechas de publicación: 15/03/2018, 16/03/2018, 19/03/2018

Importe: \$ 450.00

OP N°: 400010974

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez, a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 3° Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, en los autos caratulados: **ROBLES, JUAN LUIS S/SUCESORIO – EXP. N° 603642/17**, que se tramita por ante el Juzgado de 1° Inst. Civil y Comercial 3°, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de no ser incluídos en la pertinente declaratoria de herederos.

Salta, 01 de marzo de 2.018.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0004 – 00007965

Fechas de publicación: 14/03/2018, 15/03/2018, 16/03/2018

Importe: \$ 450.00

OP N°: 400010972

El Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ra. Instancia, de 4° Nominación, Distrito Salta, a cargo de Benjamín Pérez Ruiz, Secretaría 2, en los autos caratulados: **CAYO MERCEDES – EXPTE. N° 606141/17**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (Art. 723 del C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Mercedes Cayo, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, 21 de febrero de 2.018.

Dra. Dolores Alemán Ibáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00007960
Fechas de publicación: 13/03/2018, 14/03/2018, 15/03/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400010965

REMATES JUDICIALES

POR SERGIO RUEDA MOLINS – JUICIO EXPTE. N° 576.330/16

Judicial Sin Base.

El 15/03/2.018 a 18:00 Hs. en España N° 955 de la ciudad de Salta, remataré s/base y al contado con el 10 % comisión de ley; más 0,6 % sellado D.G.R. 1 Camioneta – Marca Toyota – Mod. Hilux 4x2 C/D SRV 3.0 TDI CUERO E4 – Tipo: Pick Up – Año 2.014 – Motor N° 1KD-A493261 – Chasis N° 8AJEZ39G2F2548171 – Dom. OEX237. En muy buen estado de uso y conservación, funcionando, pudiendo ser revisado 8 Hs., antes en domicilio consignado para la subasta (Playa de Estacionamiento) – Ordena Sra. Jueza de Proc Ejec. 4° Nom. Dra. Sandra Marcela Cointte (Sub.), Sec. N° 1 en juicio c/Toconas, Fausto Federico (D.N.I. N° 26.025.923) – Expte. N° 576.330/16. Edic. por 1 día en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial – Informes en Expte. o al Martillero Sergio Rueda Molins (Resp. Monotrib.) – Cel. (0387) 156-126535.

Sergio Rueda Molins, MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

Factura de contado: 0001 – 00076213
Fechas de publicación: 15/03/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100064903

POR JOSÉ LUIS ARGAÑARAZ – JUICIO EXPTE. N° 12310/01

El día jueves 15 de marzo de 2.018 a Hs. 18:00 en calle Pedernera N° 282 ciudad, remataré sin base, de contado y en el estado visto que se encuentra: **1:** Video Tronic Europa balanceadora N° 380V 50h2 3 PM, made in Italia.– **2** Una máquina de desarmar rueda marca Giuliand tpye Silver 222 N° 450.0200730 volt. 380 amp. 165 vm o,55–PH 3–43,50. **3** Una máquina de desarmar cubierta Rip. Color amarilla y negra.– **4** Un gato hidráulico color naranja sin identificación.– **5**– Dos gatos carro grande azul.– **6** Cuatro gatos carro rojos.– **7** Una balanceadora portátil.– **8** Un taladro de banco marca barbera, taladradora mandril color verde.– **9** Cinco gatos botella (4 rojos y uno azul).– **10** Una amoladora y vulcanizadota de pie con mesa y herramientas vs. (5 saca tuercas).– **11** Una pistola saca tuercas marca Impar Wrench.– **12** Cinco llaves tubos grande y prolongador tubo.–**13** Ocho tubos chicos.– **14** Una balanceadora Telmexx medelo Tbp serie 5mc N° 1.001.– **15** Un equipo alineador marca Lillo sin Nro. Visible.– **16** Cuatro llantas deportivas marca 3 rodeo.– **17** Dos llantas de aluminio s/N° de serie ni marca visible.– **18** Una llanta marca Grand Prik.– **19** Cinco cubiertas de camión 6358 Good Year.– **20** Dos cubiertas marca Michelin.– **21** Siete llantas de camión sin marca ni Nro. De serie visible.– **22** Una rueda usada marca Pirelli p44 at c/llanta.– **23** Una pistola neumática usada.– **24** Dos máquinas engrasadoras.– **25** Una soldadora marca Ecom

Edición N° 20.223 – Salta, Jueves 15 de Marzo de 2.018

modelo 200.- **26** Una máquina corta madera superman modelo 302.- **27** Una video casetera marca goldstar, serie 10500104E, modelo noghv 1700^a, sin control remoto.- **28** Dos llaves cruz para desarmar ruedas.- **29** Una radio marca Vertec con su PTT, en juicio contra Chica Carlos – D.N.I. N° 8.183.707. – Expte. N° 12310/01, Juzgado de 1ra. Instancia en lo C. y C. de Proc. Ejec. 3, a cargo de la Dra. Lucia Brandan Valy, Secretaría de la Dra. Silvina Rivelli. Condiciones de Venta: Pago total en el acto de remate del precio de subasta, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto, aplicándose al remiso las responsabilidades contempladas en el Art. 597 del C.P.C.C. Honorarios Martillero: 10 %, Sellado Ley D.G.R.: 0,6 %, todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Edictos: Un día en Boletín Oficial y diario de mayor circulación. Informes: Mart. J. L. A. Monot. – 4211676.

José Luis Argañaraz, MARTILLERO PÚBLICO

Factura de contado: 0001 – 00076198

Fechas de publicación: 15/03/2018

Importe: \$ 250.00

OP N°: 100064889

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

El Juzgado Nacional de Comercio N° 28, a cargo de la Dra. María José Gigy Traynor, Secretaría N° 56, sito en Montevideo N° 546, piso 3°, C.A.B.A., comunica por cinco días que en los autos: **ALL FOOD S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N°1631/2.018**, se declaró con fecha 01-03-2.018 la apertura del concurso preventivo de All Food S.A., C.U.I.T. N° 30-67814932-9. Se ha designado Síndico al Estudio Stupnik, Stupnik, & Varnavoglou con domicilio en la calle Paraná N° 783, piso 9°, C.A.B.A. (Tel.: 4372-5201). Se fijaron las siguientes fechas: a) 27-06-2.018 fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes (Art. 32 LC), b) 24-08-2.018 para presentar el informe individual (Art. 35 LC); c) 05-10-2.018 para presentar el informe del Art.39 LC; d) La audiencia informativa tendrá lugar el 31-05-2.019 a las 10:30 horas; e) 07-06-2.019: Clausura del período de exclusividad. Para ser publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Salta.

Buenos Aires, 08 de marzo de 2.018

Mercedes Arecha, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00076204

Fechas de publicación: 14/03/2018, 15/03/2018, 16/03/2018, 19/03/2018, 20/03/2018

Importe: \$ 2.000.00

OP N°: 100064896

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Claudia Noemí Güemes, Jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1° Instancia, 3° Nominación, Secretaría de la Proveyente, en los autos caratulados: **AGUIRRE, DIEGO ALBERTO C/AJAYA, SARA MERCEDES POR CUIDADO PERSONAL – EXP-567979/16**, ordena la

Edición N° 20.223 – Salta, Jueves 15 de Marzo de 2.018

publicación de edictos durante 2 (dos) días en el Boletín Oficial y otro diario comercial, citando a la Sra. Sara Mercedes Ajaya a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que la represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.

Salta, 07 de marzo de 2.018.

Dra. Claudia Noemí Güemes, JUEZA; Maria Daniela Chermulas, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00007970
Fechas de publicación: 15/03/2018, 16/03/2018
Importe: \$ 300.00
OP N°: 400010978

El Sr. Juez del Juzgado de Primer Instancia en lo Civil de Personas y Familia 6ta. Nominación, Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretaría de la Dra. Maria del Pilar Coronel, en los autos caratulados: **SARDINA, JOSE ANTONIO C/TOLABA, ISABEL PATRICIA S/DIVORCIO – EXPTE. N° 579.865/17**, ordena la publicación de edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva, a fin de citar a la Sra. Isabel Patricia Tolaba, D.N.I. N° 24.810.249, para que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.

Salta, 08 de marzo de 2.018.

Dra. Maria del Pilar Coronel, SECRETARIA ADJUNTA

Factura de contado: 0004 – 00007967
Fechas de publicación: 15/03/2018, 16/03/2018
Importe: \$ 300.00
OP N°: 400010975



CERRILLOS, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Comercial

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

TUKUY S.R.L.

Socios: Vargas Juan Mariano Rafael, argentino, D.N.I. N° 26.898.728 – C.U.I.T. N° 20-26898728-3, de 38 años de edad, divorciado, dedicado a la actividad de comerciante, con domicilio en Córdoba N° 584 de la ciudad de Salta de la provincia de Salta. Gutiérrez Peralta Facundo Esteban, argentino, D.N.I. N° 41.749.731, C.U.I.T. N° 20-41749731-6, de 18 años de edad, dedicado a la actividad de comerciante, soltero, con domicilio en B° 25 de Mayo – calle Alfonsina Storni N° 127 de la ciudad de El Bordo – General Güemes de la provincia de Salta.

Fecha del Instrumento: 11/07/2.017.

Razón Social: TUKUY S.R.L.

Domicilio de la Sociedad: Córdoba N° 584 – Capital – Salta y domicilio legal y administrativo en la provincia de Salta.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia y/o terceros y/o asociada a terceros, en el país y/o exterior: 1. Actividades Comerciales mediante la comercialización al por mayor o al por menor en el mercado interno y externo de productos del ramo de alimentación y de cualesquiera otros productos destinados al consumo. La prestación de servicios de colaboración empresarial de todo tipo para la comercialización de productos y servicios de logística y telecomunicaciones, mediante la conclusión de los oportunos acuerdos con las compañías habilitadas para el suministro y distribución de todos estos productos y servicios. Dicha colaboración incluirá en todo caso y en la medida permitida por la legislación aplicable la comercialización de los referidos productos y servicios de logística y/o telecomunicaciones. 2. Actividades relacionadas con la comercialización y/o la venta a través de internet o cualesquiera medios telemáticos de toda clase de productos y servicios de lícito comercio, y en especial productos de alimentación del hogar y pequeños electrodomésticos, productos multimedia, informáticos, artículos de fotografía, telefonía y productos de imagen o sonido, así como la prestación de toda clase de servicios a través de internet o cualesquiera otros medios telemáticos. 3.

Actividades como la adquisición, tenencia, disfrute, gestión, administración y enajenación de valores representativos del capital de entidades residentes y no residentes en territorio argentino, mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales. La dirección, coordinación, asesoramiento y apoyo a sociedades participadas o aquellas sociedades con las que colabore en virtud de relaciones contractuales como contratos de franquicia y similares. 4. La realización de actividades de depósito y almacenaje de toda clase de mercancías y productos, tanto para la sociedad como para otras empresas. A fin de cumplir con su objeto, la sociedad puede adquirir, alquilar, vender, administrar, importar y/o exportar todo tipo de productos o bienes que tengan que ver con el objeto arriba indicado y maquinarias, rodados o inmuebles que permita el normal desenvolvimiento de la actividad de logística, ceder y constituirse como fiduciario o fiduciante, de bienes muebles o inmuebles.

Duración de la Sociedad: Noventa y nueve (99) años.

Suscripción e Integración del Capital Social: El capital social lo constituye la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000) representado por cien (100) cuotas de pesos seis mil (\$ 6.000) cada una. Se establece que cada cuota equivale a un voto. El capital será aportado por los

Edición N° 20.223 – Salta, Jueves 15 de Marzo de 2.018

socios en la siguiente proporción: a) Sr. Gutiérrez Peralta Facundo Esteban, cincuenta (50) cuotas o sea pesos trescientos mil (\$ 300.000) y b) Sr. Vargas Juan Mariano Rafael, cincuenta (50) cuotas o sea pesos trescientos mil (\$ 300.000).- El capital se encuentra totalmente suscrito e integrado en efectivo en el veinticinco por ciento (25 %), y el saldo sin integrarse deberá aportarse en un plazo no mayor de dos años.

Administración y Representación Legal: La administración y representación legal de la sociedad será llevada a cabo por uno a tres gerentes socios o extraños durante el tiempo que dure la sociedad; fijándose en uno el número de gerentes y se designa como tal al Sr. Vargas Juan Mariano Rafael, D.N.I. N° 26.898.728 – C.U.I.L. N° 20-26898728-3, quien acepta la designación y constituye domicilio especial en Córdoba N° 584 de la ciudad de Salta.

Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta 13/03/2.018

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00076202

Fechas de publicación: 15/03/2018

Importe: \$ 620.00

OP N°: 100064893

ASAMBLEAS COMERCIALES

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA – EDESA – SOCIEDAD ANÓNIMA

Convócase a los señores accionistas de Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta – EDESA – Sociedad Anónima a la **Asamblea General Ordinaria** a celebrarse el día 12 de abril del 2.018 en la sede social con domicilio en Pasaje Zorrilla N° 29, ciudad de Salta a 11:00 a.m. en primera convocatoria y a las 12:00 p.m. en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2°) Consideración de los documentos indicados en el Artículo 234, inc. 1° de la Ley N° 19.550 correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.017.
- 3°) Consideración y destino de los resultados del Ejercicio.
- 4°) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 5°) Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.017.
- 6°) Consideración de las remuneraciones a la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.017.
- 7°) Elección de los directores titulares y suplentes del Directorio.
- 8°) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.
- 9°) Consideración de la retribución al auditor externo correspondientes a los estados financieros del Ejercicio 2.017.
- 10°) Designación del auditor externo de los estados financieros correspondientes al Ejercicio

2.018.

Nota 1: Para asistir a la Asamblea es necesario registrarse, previa acreditación del carácter de accionista, hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada, en la sede social, Pje. B. Zorrilla N° 29, Salta, horario de 10:00 a 12:00 y de 15:00 a 17:00 horas. El plazo vence el 06 de abril de 2.018 a las 17:00 horas.

Nota 2: Los señores accionistas podrán hacerse representar por mandatarios.

Nota 3: Atento lo dispuesto por el Art. 22, Capítulo II, Sección I, Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, al momento de inscripción para participar de la Asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: Nombre y apellido o denominación social completa; tipo y número de documento de identidad de las personas físicas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del Registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción; domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán ser proporcionados por quien asista a la Asamblea como representante del titular de las acciones.

Nota 4: Se ruega a los señores accionistas presentarse con no menos de 15 minutos de anticipación a la hora prevista a la iniciación de la Asamblea.

Alejandra Rodríguez, APODERADA

Factura de contado: 0001 – 00076201
Fechas de publicación: 15/03/2018, 16/03/2018, 19/03/2018, 20/03/2018, 21/03/2018
Importe: \$ 1,000.00
OP N°: 100064892

PEDRO JOSÉ BELLOMO S.A.C.I.M.I.A.

El Directorio de la sociedad Pedro José Bellomo S.A.C.I.M.I.A., llama en primera convocatoria a horas 16:00 y de fracasar, en segunda convocatoria a horas 17:00 a **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**, para el día 13 de abril de 2.018, en su sede social, sita en calle Alvarado N° 521 de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación de los Estados Contables de la sociedad por el Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2.017.
 - 2) Designación de los miembros del Directorio.
 - 3) Designación de síndico.
 - 4) Análisis y votación sobre la posibilidad de venta del inmueble matrícula 08-5288-5.
 - 5) Designación de dos socios para refrendar el Acta.
- Pedro Virgilio Bellomo – Presidente; Elida Culasso – Vicepresidente.

C.P.N. Miguel Alejandro Alcalá, SÍNDICO

Factura de contado: 0001 – 00076164
Fechas de publicación: 13/03/2018, 14/03/2018, 15/03/2018, 16/03/2018, 19/03/2018
Importe: \$ 550.00
OP N°: 100064841

CORDOBA & ROMERO S.R.L.

Cordoba & Romero S.R.L., convoca a **Asamblea Extraordinaria** a celebrarse el día 22 de marzo de 2.018, a las 11:00 horas, en calle General Güemes N° 452 de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre.

Orden del Día:

- 1.- Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
- 2.- Cesión Cuotas Sociales.
- 3.- Situación económica/financiera de la sociedad Cordoba & Romero S.R.L.
- 4.- Situación de la Institución; Instituto Domingo Savio.

Ramon Francisco Haddad, APODERADO

Factura de contado: 0001 – 00076162
Fechas de publicación: 09/03/2018, 12/03/2018, 13/03/2018, 14/03/2018, 15/03/2018
Importe: \$ 1,400.00
OP N°: 100064838

AVISOS COMERCIALES

PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOFIA S.A. – AUMENTO DE CAPITAL – REFORMA DE ESTATUTO

Se comunica que según Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 08/07/2.016 de Productos Alimenticios Sofia S.A. se resolvió:

- 1) Aprobar un Aumento de Capital social por la suma de \$ 30.000.000 (pesos treinta millones). Los accionistas decidieron suscribir en su totalidad el aumento de capital resuelto, en proporción a sus respectivas tenencias, de acuerdo al siguiente detalle:
- 2) (A) El señor Mario Anglarill Salvatierra: Cuatro mil seiscientos dos (4.602) acciones por un total de pesos cuatro millones seiscientos dos mil: (\$ 4.602.000).
- 3) (B) La señora Maida Serrate de Anglarill: Cuatro mil seiscientos dos (4.602) acciones por un total de pesos cuatro millones seiscientos dos mil (\$ 4.602.000).
- 4) (C) El señor Ricardo Anglarill Serrate: Tres mil seiscientos doce (3.612) acciones por un total de pesos tres millones seiscientos doce mil (\$ 3.612.000).
- 5) (D) El señor Juan Carlos Anglarill Serrate: Cuatro mil doscientas noventa y seis (4.296) acciones por un total de pesos cuatro millones doscientas noventa y seis mil (\$ 4.296.000).
- 6) (E) El señor Oscar Anglarill Serrate: Cuatro mil doscientas noventa y seis (4.296) acciones por un total de pesos cuatro millones doscientas noventa y seis mil (\$ 4.296.000).
- 7) (F) El señor Mario Ignacio Anglarill Serrate: Cuatro mil doscientas noventa y seis (4.296) acciones por un total de pesos cuatro millones doscientas noventa y seis mil (\$ 4.296.000).
- 8) (G) El Señor Julio Enrique Anglarill Serrate: Cuatro mil doscientas noventa y seis (4.296) acciones por un total de pesos cuatro millones doscientas noventa y seis mil (\$ 4.296.000).

Edición N° 20.223 – Salta, Jueves 15 de Marzo de 2.018

2) Reformar el Artículo 5 del Estatuto Social, quedando redactado el mismo de la siguiente forma:

"Artículo 5°: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos diez millones trescientos mil (\$ 210.300.000), representado por doscientas diez mil trescientas (210.300) acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase "A" de pesos un mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una, con derecho a cinco votos por acción. El Directorio otorgará los certificados provisionales, y los títulos y/o certificados representativos de las acciones suscriptas por los accionistas conforme a las formalidades previstas en los Arts. 211 y 212 de la Ley N° 19.550."

3) Autorizar al Directorio a efectuar la Emisión de 30.000 acciones de valor nominal \$ 1.000 (pesos mil) cada una, representativas del aumento de capital aprobado en el punto anterior, una vez que el Aumento de Capital se encuentre integrado e inscripto.

4) Tener por suscripto el Aumento de Capital resuelto por parte de los señores accionistas acuerdo al detalle establecido en los acápite (A) a (G) del punto (1).

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta 12/03/2.018

Dra. G. Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00076207

Fechas de publicación: 15/03/2018

Importe: \$ 310.00

OP N°: 100064900



SALAR DE ARIZARO - Dpto. Los Andes, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

ASAMBLEAS CIVILES

A.P.A.NI.M. – ASOCIACIÓN PROAYUDA A NIÑOS MINORADOS – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN

Convócase a los Sres. Socios a **Asamblea General Extraordinaria** a celebrarse en la sede de la Asociación, calle Fascio esquina Moro Díaz, de la ciudad de S. R. N Orán, el 06 de abril de 2.018 a las 18:00 horas a fin de considerar el siguiente:

Orden del Día:

- 1.- Lectura en general del Nuevo Estatuto Social y cambio de denominación, elaborado como Instrumento Público.
- 2.- Lectura en particular de todos los capítulos y artículos.
- 3.- Aprobación del Nuevo Estatuto Social y cambio de denominación de la Asociación y su posterior presentación ante Inspección General de Personas Jurídicas..

Marta Bonillo, PRESIDENTA – Mariela Venir, VICEPRESIDENTA

Recibo sin cargo: 100007732
Fechas de publicación: 15/03/2018
Sin cargo
OP N°: 100064909

MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN VECINAL

El Movimiento de Integración Vecinal, convoca a los vecinos, socios etc. a **Asamblea General Extraordinaria** para el día 30 de marzo del cte. año, a Hs. 16:00, en Manzana Q, casa 5, del barrio Santa Cecilia Salta – Capital.

Orden del Día:

- 1) Lectura de lo actuado hasta la fecha
 - 2) Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva
- Fdo. Comisión Directiva del Movimiento de Integración Vecinal.

Rosa Gutierrez, PRESIDENTA

Factura de contado: 0001 – 00076205
Fechas de publicación: 15/03/2018
Importe: \$ 80.00
OP N°: 100064898

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.221 DE FECHA 13/03/2.018

SECCIÓN ADMINISTRATIVA
DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – N° 323

- Pág. N°s 11 y 12

O.P. N° 100025544

Donde Dice:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del citado decreto,... en el ámbito de la Administrador Centralizada,...

Debe Decir:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del citado decreto,... en el ámbito de la **Administración** Centralizada,...

- Pág. N° 14

MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO SOCIAL – N° 313

O.P. N° 100025550

Donde Dice:

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Asuntos Indígenas y Desarrollar Social...

Debe Decir:

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Asuntos Indígenas y **Desarrollo** Social...

- Pág. N°s 37 al 39

SECCIÓN GENERAL

AVISOS GENERALES

COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – RESOLUCIÓN N° 020/2.018

O.P. N° 100064854

Donde Dice:

VISTO: El informe elaborado por la Comisión designada por el Colegio de Médicos de Salta... Consejo de Distritos de fecha 25/11/17, y;

Que, se solicita la modificación de la Resolución N° 118/11...

Debe Decir:

VISTO: El informe elaborado por la Comisión designada por el Colegio de Médicos de Salta... Consejo de Distritos de fecha 25/11/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, se solicita la modificación de la Resolución N° 118/11...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100007733
Fechas de publicación: 15/03/2018
Sin cargo
OP N°: 100064923

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado

\$ 231146.02

Edición N° 20.223 – Salta, Jueves 15 de Marzo de 2.018

Recaudación del día: 14/03/2018	. \$ 8126.00
Total recaudado a la fecha	\$ 239272.02

Fechas de publicación: 15/03/2018
Sin cargo
OP N°: 100064926

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 40350.00
Recaudación del día: 14/03/2018	. \$ 1360.00
Total recaudado a la fecha	\$ 41710.00

Fechas de publicación: 15/03/2018
Sin cargo
OP N°: 400010994

Edición N° 20.223 – Salta, Jueves 15 de Marzo de 2.018

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.– Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.– Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1.349 – (4.400)
Salta
Tel/Fax: (0387) 4214780
Página Web: www.boletinoficialsalta.gob.ar
Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gob.ar
Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios – Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja
Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gob.ar
Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

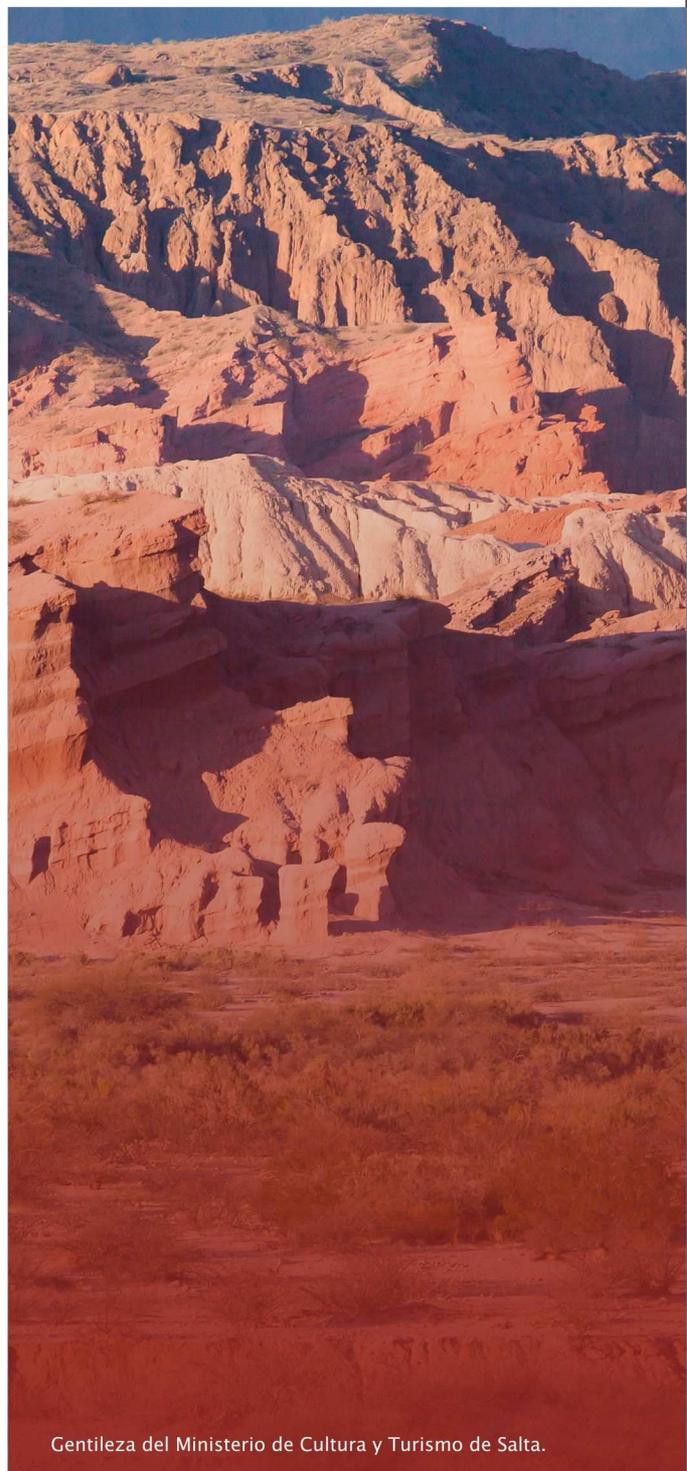
IRAM - ISO: 9001:2008



Ley N° 4.337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.



Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.